BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 15 de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7284

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Independencia de la República del Paraguay. — Delegación Especial que representará al gobierno argentino en los festejos a celebrarse en la Asunción.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Festejándose el 14 del mes en curso el aniversario de la Independencia de la República del Paraguay, y en homenaje a la fausta fecha del país hermano,

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase una Delegación Especial para que concurra a la Asunción del Paraguay, representando al gobierno argentino en los festejos de ese aniversario, la que será presidida por el Vicealmirante Manuel Domecq-García, formando parte de la misma el Capitán de Navío Jorge Yalour, el Teniente de Navío Julio Villegas y el Teniente de Navío don Juan M. Pastor.

Art. 2º Igualmente formará parte de dicha Delegación el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Paraguay, José María Cantilo.

Art. 3º Los gastos que origine el presente Acuerdo se imputarán al mismo.

Art. 4º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — P. TORELLO. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Nombramiento de Encargado de Negocios en el Japón

Buenos Aires, Mayo 9 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión al ciudadano doctor Albino Pugnalín, Encargado de Negocios en el Japón, debiendo solicitarse oportunamente del H. Senado el Acuerdo que corresponde para confirmar esta designación.

Art. 2º De conformidad con el artículo 7 de la Ley Nº 4711, declárase en disponibilidad al actual Encargado de Negocios en el Japón, ciudadano doctor Francisco Ortiz, hijo.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Vidal Antonio. — Pago de indemnización a sus causa habientes (1)

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Expte. 6457-D-917. — D. Nº 386. — Resultando de las actuaciones producidas que el ex-peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Antonio Vidal, ha fallecido con fecha 13 de Noviembre de 1917, como consecuencia de la lesión que sufrió con fecha 31 de Diciembre del año 1916 mientras desempeñaba sus funciones, por lo que procede se acuerde a sus derecho-habientes la indemnización que para estos casos fija la ley Nº 9688.

Que en tal virtud y de conformidad a lo establecido en el Art. 9º de la ley 9688 y Art. 105 del D. R. de la misma, corresponde entregarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles «Sección Accidentes», la suma de pesos 2.340 moneda nacional, según la siguiente liquidación:

1.000 jornales (a $ 3,04 m/n) Art. 8 de la ley 9688, pesos 3.040 moneda nacional.

Gastos de entierro, según cuenta adjunta, inciso A. del Art. 8 de la misma ley, pesos 100 moneda nacional.

Total: pesos 3.140 moneda nacional.

A descontar: pesos 800 entregados por los sueldos correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 1917, a razón de $ 80 m/n, mensuales, pesos 800 moneda nacional.

Líquido a abonar: pesos 2.340 moneda nacional.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, «Sección Accidentes», la cantidad de ($ 2.340 m/n), dos mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, como perteneciente a los causa-habientes del ex-peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, don Antonio Vidal, en concepto de indemnización por el accidente que motivó la muerte del causante.

Art. 2º Impútese la referida suma al Anexo B., Inciso 3, Item 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º La Contaduría General comunicará, oportunamente, al Departamento del Interior, el presente decreto a los efectos de las anotaciones a que hubiere lugar.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, anótese y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Aduanas de la Capital, La Plata y Rosario.—Asignación de personal y partidas para materias grasas, etc.

Asignación mensual de personal y gastos de las embarcaciones de la Inspección General de Rentas adscriptas a las Aduanas de la Capital, Rosario y La Plata, imputables a los items 68 y 72 del Anexo D. Inciso 11 del Presupuesto General vigente en 1918.

	Sueldo Item 68 $ m/n	Racionamiento Item 72 $ m/n
ADUANA DE LA CAPITAL:		
Vapor «Salta»		
1 Práctico patrón	200 —	30 —
1 Maquinista de 2a	150 —	30 —
1 Foguista	80 —	22 50
1 Contramaestre	100 —	22 50
1 Marinero de 1a	50 —	22 50
1 Marinero de 1a	50 —	22 50
1 Cocinero	80 —	22 50
1 Mozo	60 —	22 50
Combustible y materias grasas	100 —	
Al mes	870 —	195 —
Lancha No 38 (ex-Empire)		
1 Práctico patrón	200 —	30 —
1 Conductor mecánico de 1a	200 —	30 —
1 Timonel conductor	75 —	22 50
1 Marinero de 1a	50 —	22 50
1 Marinero de 1a	50 —	22 50
Combustible y materias grasas	100 —	
Al mes	675 —	127 50
Lancha No 28:		
Combustible y materias grasas	50 —	
Al mes	50 —	
Lancha «Pampa»		
1 Conductor mecánico de 2a	150 —	30 —
1 Timonel conductor	75 —	22 50
Combustible y materias grasas	75 —	
Al mes	300 —	52 50
ADUANA DE LA PLATA:		
Vapor «Neuquén»		
1 Práctico patrón	200 —	30 —
1 Maquinista	180 —	30 —
1 Foguista	80 —	22 50
1 Foguista	80 —	22 50
1 Contramaestre de 1a	100 —	22 50
1 Timonel conductor	75 —	22 50
1 Mozo	60 —	22 50
1 Marinero de 1a	50 —	22 50
1 Marinero de 1a	50 —	22 50
1 Marinero de 1a	50 —	22 50
1 Marinero de 1a	50 —	22 50
1 Cocinero	80 —	22 50
Combustible y materias grasas	150 —	
Al mes	1205 —	285 —
ADUANA DE ROSARIO:		
Lancha «Iponá»		
1 Timonel	75 —	22 50
1 Marinero	50 —	22 50
1 Maquinista de 1a	180 —	30 —
Nafta y materias grasas	100 —	
Al mes	405 —	75 —

RESUMEN

Aduana de la Capital	1895 —	375 —
Aduana de La Plata	1205 —	285 —
Aduana de Rosario	405 —	75 —
Total asignado al mes	3505 —	735 —
Total asignado al año	42060 —	8820 —

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

Expte. 2217-I-918 —Decreto No 334.— Visto el proyecto formulado por la Inspección General de Rentas sobre asignación de personal y partidas para combustible y materias grasas con destino a las embarcaciones de la misma que figuran adscriptas a las Aduanas de la Capital, La Plata y Rosario, en virtud del decreto de fecha 10 de Junio del año 1917, y

Considerando:

Que las erogaciones de la referencia han sido previstas en partidas especiales del Presupuesto General vigente (Anexo D, inciso 11, items 68 y 72),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a partir del 1o de Enero del corriente año, las asignaciones mensuales detalladas en las planillas de fs. 4 y 5 que se aprueban, y cuya distribución es la que sigue:

Item 68, inciso 11, anexo D.
(sueldos y gastos) .... $ 3.505 m/n
Item 72, inciso 11, anexo D.
(Racionamiento) .... » 735 m/n
Al mes .... $ 4.240 m/n

Art. 2o Publíquese, anótese, comuníquese y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduanas y Receptorías. — Distribución de partidas para gastos menores, etc.

ADUANAS, RECEPTORIAS Y RESGUARDOS

Distribución mensual de gastos menores, alquileres, alumbrado, peones, etc. Imputables al Presupuesto vigente, Anexo D. Inciso 11, Item 70, 71 y 72

	ITEM 70 $ m/n	ITEM 71 $ m/n	ITEM 72 $ m/n
1 INSPECCIÓN GENERAL DE RENTAS:			
Para gastos de remisión de los libros y uniformes para el personal de las Aduanas y Receptorías	10		
2 ADUANA DE SANTA FE:			
Utiles y gastos eventuales	60		
3 ADUANA DE CONCORDIA:			
Utiles y gastos eventuales	90		
4 ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:			
Para tres peones a $ 70 cada uno			210
Para servicio telefónico	11		
5 ADUANA DE CORRIENTES:			
Utiles y gastos eventuales	60		
Para tres peones a $ 70 cada uno			210
6 ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ:			
Alumbrado de las oficinas	36		
7 ADUANA DE PARANÁ:			
Para tres peones a $ 70 cada uno			210
8 ADUANA DE COLÓN:			
Aumento de alquileres		10	
Para dos peones a $ 70 cada uno			140
9 ADUANA DE EMPEDRADO:			
Para alquileres		60	
10 ADUANA DE POSADAS:			
Para servicio telefónico	15		
Diferencia de alquileres		10	
11 ADUANA DE CAMPANA:			
Diferencia de alquileres		10	
Gastos de conducción de las muestras para los análisis	25		
Servicio telefónico	10		
12 ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES:			
Para dos peones a $ 40 cada uno			80
13 ADUANA DE MENDOZA:			
Forraje para 8 caballos al servicio de los guardacordillera, a $ 10	80		
14 RECEPTORIA DE ZÁRATE:			
Servicio telefónico	10		
15 RECEPTORIA DE BARRANQUERAS:			
Gastos de traslación del empleado encargado de depositar la recaudación en la sucursal del Banco de la Nación en Resistencia	25		
Aumento y diferencia de alquileres		16	
16 RECEPTORIA DE DIAMANTE:			
Utiles y gastos eventuales	20		
17 RECEPTORIA DE FORMOSA:			
Servicio telefónico	8		
18 RECEPTORIA DE PATAGONES:			
Diferencia de alquileres		6	
19 RECEPTORIA DE TIGRE:			
Utiles y gastos eventuales	50		
20 RECEPTORIA DE PUEBLO BRUGO:			
Para gastos de conducción a Paraná de los fondos recaudados	20		
21 RECEPTORIA DE HELVECIA:			
Aumento de alquiler		15	
22 RECEPTORIA DE IBICUY:			
Utiles y gastos eventuales	20		
23 RECEPTORIA DE SAN ANTONIO OESTE:			
Gastos de calefacción	15		
24 RECEPTORIA DE LA PAZ:			
Para alumbrado de las oficinas	15		
25 RECEPTORIA DE BERMEJO:			
Utiles y gastos eventuales	25		
26 RECEPTORIA DE YAVI:			
Forraje para dos caballos al servicio de la Inspección General de Rentas	20		
27 RECEPTORIA DE JACHAL:			
Aumento de alquileres		10	
Para forraje de dos caballos al servicio de los guardacordillera a $ 10 cada uno	20		
28 RECEPTORIA DE CACHI:			
Para gastos de conducción de los fondos recaudados	25		
Para forraje de dos caballos al servicio de los agentes de Policía Aduanera, a $ 10 cada uno	20		
29 RECEPTORIA DE VICTORIA:			
Para alquileres y diferencias		40	
30 ADUANA DE SALTA:			
Para forraje de dos caballos al servicio de los agentes de Policía Aduanera de San Antonio de los Cobres, a $ 10 c/uno	20		
31 ADUANA DE SAN JUAN:			
Para forraje de dos caballos al servicio de los guardacordillera, a $ 10 cada uno	20		
32 RECEPTORIA DE LA QUIACA:			
Para forraje de dos caballos al servicio de los guardacordillera, a $ 10 cada uno	20		
33 RECEPTORIA DE CIENEGUILLAS:			
Para forraje de dos caballos al servicio de los guardacordillera, a $ 10 cada uno	20		
34 RECEPTORIA DE SANTA VICTORIA:			
Para forraje de dos caballos al servicio de los agentes de la Policía Aduanera, a $ 10 cada uno	20		
35 RECEPTORIA DE TINOGASTA:			
Para forraje de dos caballos al servicio de los agentes de la Policía Aduanera, a $ 10 cada uno	20		
36 RECEPTORIA DE EMBARCACIÓN:			
Para forraje de dos caballos al servicio de los agentes de Policía Aduanera, a $ 10 cada uno	20		
37 RESGUARDO DE FRONTERA:			
Para forraje de seis caballos al servicio de los auxiliares a $ 10 cada uno	60		
38 RECEPTORIA DE BARRA CONCEPCIÓN:			
Gastos de conducción a Posadas de los fondos recaudados	20		
39 RESGUARDO DE NECOCHEA:			
Utiles y eventuales	15		
40 RESGUARDO DE MAR DEL PLATA:			
Utiles y eventuales	15		
Asignación mensual $ m/n	940	177	850

RESUMEN	AL MES	AL AÑO
item 70...........	$ 940 m/n	$ 11.280 m/n
» 71...........	» 177 »	» 2.124 »
» 72...........	» 850 »	» 10.200 »
TOTAL.........	$ 1.967 m/n	$ 23 604 m/n

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

Exp. 2229-I-918. — Decreto Nº 385.— Visto el proyecto formulado por la Inspección General de Rentas, sobre distribución de partidas de gastos menores, alquileres, alumbrado, etc., que no han sido incluídas en los items respectivos de las Aduanas y Receptorías, y

Considerando:

Que las erogaciones de la referencia han sido previstas en partidas especiales del Presupuesto General vigente (Anexo D. Inciso 11, Item 70, 71 y 72,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a partir del 1º de Enero del año en curso, las asignaciones mensuales que se detallan en las planillas de fojas 1, 2, 3 y 4, que se aprueban y por los totales siguientes:

Item 70 (gastos eventuales, útiles, etc)......	$ 940 m/n
Item 71 (alquileres)............	» 177 »
Item 72 (peones, etc)...........	» 850 »
Total al mes......	$ 1967 »

Son un mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1943-C.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor José Campi solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en el Profesorado.

Que desde el 1º de Julio de 1894 es titular de un cargo directivo y dos cátedras en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos establecidos por las leyes de jubilaciones y pensiones.

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 y Acuerdo de Gobierno del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, corresponde la acumulación de los sueldos de los cargos mencionados precedentemente.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses en el cargo directivo y cátedras de que es titular.

Por estos fundamentos, lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos ventidós pesos ($ 722 m/n) moneda nacional, a don José Campi, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. Repóngase los sellos.— J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año ppdo. Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 1953-L-1918.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Landi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años y 10 meses de servicios en la Aduana de la Capital los que de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 22 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80% de sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 158.40 m/n) moneda nacional, a don Augusto Landi, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Abril 8/1918. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1918.

Nº 243.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos veintidós pesos ($ 722 m/n) moneda nacional, a don José Campi, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) (expt. 1943.C).

2) La de fecha 2 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 158.40 m/n), a don Augusto Landi, empleado de la Aduana de la Capital (exp. 1953.L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Liquidación de sueldos de varios empleados

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918.

En vista de lo establecido en la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, a contar del día 1º de Abril ppdo., y de acuerdo con el Presupuesto vigente, los siguientes sueldos.

El de 2º Jefe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Sr. Pascual Guaglianone, como Subinspector General, con imputación a la partida 2, item 6, inciso 1º del Anexo E.

El de Jefe de Despacho de la Dirección de Justicia, Sr. Fernando L. Heurtley, como Oficial de la Dirección Administrativa, con imputación a la partida 6, item 7, inciso 1º del Anexo E.

El de los Ayudantes segundos de la Dirección Administrativa, Sres. Carlos Braga, José M. González Rico y Obdulio Torres, como Ayudantes principales de la misma Dirección y con imputación a la partida 10, item 7, inciso 1º del Anexo E.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Observatorio Astronómico de Córdoba.— Se autorizan algunas adquisiciones

Buenos Aires, 18 de abril de 1918.

Exp. O-99/16 — Visto este expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General y considerando, en cuanto se refiere a la necesidad de adquirir el automóvil «Voiturette», que ella se justifica por encontrarse a 40 kilómetros de distancia del Observatorio el local en donde se halla instalado el gran reflector,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Observatorio Astronómico de Córdoba para que con fondos de la partida del ítem 2, inciso 13, anexo E. del Presupuesto vigente, invierta, por una sola vez, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000 c/l) en las siguientes adquisiciones.

Materiales y mano de obra para la reparación, pintura, etc. de los edificios que ocupa..	$ 700 —
Un automóvil «Voiturette»..	» 1600 —
Prismas, lentes, etc., para instrumentos espectrográficos.	» 700 —
Total.......	$ 3000 —

Art. 2º Autorízasele, igualmente, para invertir de la misma partida la suma de doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 260 c/l) mensuales.

Para computaciones.... ...	$ 100 —
Un peón.............	» 60 —
Gastos de conservación del automóvil........ ...	» 100 —
Total......	$ 260 —

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN.— J. S. SALINAS.— R. GÓMEZ.— H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY.— P. TORELLO.

Ministerio de Obras Públicas

Administración Ferrocarriles del Estado. —Adquisición de un tractor para transportar carbón.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. 7514-F-917.—Atento la necesidad que existe en adquirir un tractor de 55 caballos para ser utilizado en el transporte del carbón que extrae la Administración de los Ferrocarriles del Estado de la mina Epuyen.

Visto que don C. W. Sullivan, en representación de la casa Rumely Products Company de los Estados Unidos de Norte América, ofrece proveer un tractor Gaar Scott, mediante el precio de pesos 4.950 o/s con una bonificación del 20 %

Considerando:

Que la propuesta de que se trata es ventajosa para los intereses de los Ferrocarriles del Estado puesto que si el motor de referencia no diera los resultados expresados, la casa se compromete a recibirlo de vuelta sin otro desembolso para esos Ferrocarriles, que los gastos que ocasione su traslado.

Que por otra parte resulta también conveniente las facilidades de pago que acuerda la proponente en caso de ser aceptado el motor.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta hecha por don C. W. Sullivan en representación de la casa Rumely Products Company de los Estados Unidos de Norte América, para la provisión de un tractor Gaar Scott, mediante el precio de (pesos 4.950 o/s), cuatro mil novecientos cincuenta pesos oro sellado, con una bonificación del 20 %.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración a sus efectos.

IRIGOYEN.—P. TORELLO.—D. E. SALABERRY.— J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ— F. BERRY.— ALVAREZ DE TOLEDO.—H. PUEYRREDÓN.—

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Provisión de diez mil toneladas de leña. Aprobación de licitación y su adjudicación.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1918.

Exp. 1001-O-918 — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva y solicita aprobación del resultado obtenido en la licitación pública celebrada el día 2 de Marzo del año en curso, para la provisión de 10.000 toneladas de leña de quebracho con destino a las maquinarias de la capital federal de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2º del decreto en acuerdo de ministros de fecha 13 de Febrero ppdo a fin de completar la adquisición de 20.000 toneladas, autorizada por resolución de 3 de Diciembre de 1917.

Considerando:

Que del estudio de las tres propuestas presentadas a dicha licitación correspondientes a los Señores Martín O. Flaherty, Juan P. Vidarte y Juvenal C. Pinto, resulta más económica la de este último, al precio de $ 14,00 m/n los 1.000 kilogramos, al que incluyendo $ 6,60 m/n importe del 50% del flete respectivo, saldría a razón de $ 20,60 la tonelada.

Que en tales condiciones y habiéndose realizado esa licitación como lo hace notar la Contaduría General de la Nación en su precedente informe, cumpliéndose los requisitos de las disposiciones vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública aludida y en consecuencia acéptase la propuesta del señor Juvenal C. Pinto, para la provisión a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, de diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, en trozos de 0'30 metros a 1'00 metro de largo y de 0'10 metros a 0'25 de diámetro, a entregarse de acuerdo con las bases de licitación respectivas al precio de catorce pesos moneda nacional la tonelada, puesta sobre vagón en estación «Fernández» del Ferrocarril Central Argentino al que incluyendo seis pesos con sesenta centavos moneda nacional importe del 50 % de flete, eleva su costo a veinte pesos con sesenta centavos moneda nacional la tonelada puesta en depósito de la Dársena Sud del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º La cantidad que resulte de esta compra se imputará al presupuesto ordinario que rige en la repartición referida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN.— P. TORELLO.— D. E. SALABERRY.— J S. SALINAS.—ELPIDIO GONZÁLEZ.— F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDON.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando renuncia

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Expte. 3952-D-1918.—Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2a de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Rafael A. Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos, y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Ayudantes

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Expte. 4354-FF-1918.—Visto que la Ley de presupueto vigente ha uniformado la denominación de los Ayudante de 2ª y de los Ayudantes Principales de la Dirección General de Ferrocarriles, que tienen igual sueldo bajo el rubro de «Ayudantes».

Y teniendo en cuenta que sólo se trata de cambios de designación de los empleos citados que en nada modifica la situación del personal ni la composición de la expresada Dirección,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Determínase que los Ayudantes de 2ª y los Ayudantes Principales de la Dirección General de Ferrocarriles, pasen a figurar como «Ayudantes»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Ferrocarriles, y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos.— Aceptando renuncia

Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.

Expte. 4462-P-1918.— Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 1ª de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Guillermo Hileman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos, y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Nombrando Escribiente

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Encontrándose en servicio militar el Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Rómulo Bustos, y siendo necesario designar un reemplazante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al Escribiente don Rómulo Bustos, por el concepto expresado a don Carlos M. Bustos, con el sueldo mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Sobre despacho de materiales que gocen de franquicias aduaneras.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1834-C-915.—R. V. Nº 406

Considerando:

Que a pedido de este Ministerio el de Obras Públicas ha resuelto con fecha 23 de abril último «que a fin de comprobar el empleo de los materiales introducidos libres de derechos con destino a la ejecución de obras de carácter público que llevan a cabo particulares, las reparticiones de ese Departamento dispongan en lo sucesivo se acompañe a los planos y demás documentos, una nómina de los materiales a utilizarse con las cantidades que se requieran».

Que es conveniente exigir iguales requisitos a todos los que importan materiales de construcción en franquicia de derechos aduaneros,

SE RESUELVE:

A partir del día 1º de Julio próximo las aduanas no darán curso a los despachos de materiales destinados a obras de carácter público o privado, que gocen de franquicias aduaneras, si los interesados no comprueban mediante un certificado del Ministerio de Obras Públicas haber cumplido con lo dispuesto por ese Departamento en la resolución de fecha 23 de Abril último.

Comuníquese, publíquese con la resolución citada del Ministerio de Obras Públicas para conocimiento de las aduanas y, fecho, archívese.

SALABERRY

Buenos Aires, Abril 23 de 1918.

Exp. 11136 P-915.—Atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda respecto a la conveniencia de adoptar lo conducente a fin de fiscalizar la utilización de los materiales introducidos libres de derechos con destino a la ejecución de obras de carácter público que llevan a cabo particulares, pero en las cuales por no tratarse de obras del Estado, su intervención se reduce tan sólo a una vigilancia superior destinada a comprobar si la obra que se ejecuta reune las condiciones de estabilidad necesarias y si se construye conforme a los planos generales presentados.

Y considerando conveniente a fin de evitar posibles filtraciones en la renta, poner en práctica el procedimiento indicado por la Inspección General de Rentas a que se refiere la precedente resolución del citado Departamento,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

A fin de comprobar el empleo de los materiales introducidos libres de derechos con destino a las obras de la naturaleza de que se trta, las Reparticiones de este Ministerio dispondrán en lo sucesivo, se acompañe a los planos y demás documentos una nómina de los materiales a utilizarse con las cantidades que se requieran.

Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y vuelva al Ministerio de Hacienda.

TORELLO

Aduana de la Capital.—Clasificación de caños

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1366-C-918.—R. F. Nº 110.—Visto este expediente traído en apelación por el Vista de la Aduana de la Capital, Don Setimio Vianello, y

Considerando:

Que la resolución del Tribunal de Vistas se aparta de las normas fijadas por este Ministerio para el despacho de los caños en cuestión.

Que tratándose de un caso resuelto ya con carácter general interpretando la franquicia consignada en el Art 26 de la Ley 4933, no ha debido ser motivo de resolución del Tribunal de Vistas, pues, demostrada la aplicación a diversos usos, faltaba ya el requisito esencial para considerarse repuesto aún, cuando se probara su aplicación a la máquina para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución del Tribunal de Vistas y declárase que la mercadería en denuncia debe ser despachada por la partida 929 del Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital para que notifique a los miembros de ese Tribunal que no puede dictar resolución en ningún asunto sobre el cual haya recaído pronunciamiento de este Ministerio estando el procedimiento a observarse para estos casos fijado en el Decreto de 10 de Octubre de 1916.

SALABERRY

Aduana de Santa Fe.— Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918

Exp. 2549-S-918.—R. F. Nº 111.—Vista la apelación deducida por Don Ricardo A. Castagneto del fallo de la Aduana de Santa Fe que desestima el parte por diferencia en más que constató en la descarga de nafta y kerosene de los pailebots «Diógenes» y «Pitágoras»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la solicitud de adición de los Agentes fué presentada simultáneamente con la denuncia.

Que, en consecuencia, la Aduana ha procedido correctamente al no dar trámite al parte.

Que, en cuanto a la diferencia en el número de bultos que se solicitaron agregar y los denunciados, resulta de lo actuado que lo realmente recibido es lo que el agente indica.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

SALABERRY

Aduana del Uruguay.— Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Exp. 1117-U-918. — R. F. Nº 117.— Visto este expediente traído ante el Ministerio de Hacienda por apelación de una de las partes; y de cuyas actuaciones,

RESULTA:

Que denunciada por el empleado Salduna la infracción que cometía la balandra «Villa Dolores» al cargar leña y carbonilla sin permiso de la Aduana del Uruguay, el Administrador consideró el caso comprendido en la disposición del Art. 890 de las Ordenanzas y aplicó la pena de comiso del cargamento; una multa igual al valor de éste al patrón de la balandra y otra equivalente al propietario de la carga.

Que dicho fallo fué apelado por este último, don Martín Barboza y por el agente de la balandra como representante del patrón, recursos que fueron deducidos el primero para ante la Justicia Federal y el último para ante este ministerio.

Que el Administrador acordó ambos recursos, pero dando preferencia al Judicial en virtud de lo dispuesto en Abril 27 de 1912 (resolución Nº 756), pasando los antecedentes al Juzgado Federal el que, avocándose el conocimiento del asunto, lo ha fallado en conjunto y nó en la parte apelada, que era lo que correspondía, haciendo inútil la apelación deducida ante este Departamento; fallo en el que no ha tenido intervención uno de los agraviados.

Que, devueltos los autos a la Aduana, ésta remite al Ministerio para su resolución.

Atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pronunciamiento judicial ha quitado a este Ministerio toda intervención en el asunto; no obstante lo cual, dada la no participación del apelante Señor Hanza en la cuestión resuelta por el Juzgado, quedarían a salvo sus derechos para reclamar de quien corresponda la modificación del fallo apelado.

Que, ello no obstante, tratándose de una infracción resuelta con arreglo a las disposiciones legales que la rigen, nada obsta a la confirmación de la pena impuesta y que ha sido recurrida ante este Ministerio, regularizándose así la situación en que quedaría el apelante si hubiera de excusarse todo pronunciamiento en vista de la sentencia recaída en lo judicial.

Que estas actuaciones han puesto de manifiesto los inconvenientes que ofrece el procedimiento actual de sustanciación de los recursos administrativos, complicándose la intervención del Ministerio al desviar hacia la justicia, asuntos que pueden no merecer la interposición del recurso.

Qué, en efecto, este Ministerio como superitendente de las aduanas, tiene la facultad de alterar los actos de éstas en su carácter de superior gerárgico y en un sentido eminentemente administrativo. Tal es el propósito de la Ley de Aduana cuando en su Art. 66 autoriza el pronunciamiento del Ministerio a pedido de parte, y aún de oficio en los casos del Art 33. La sentencia de la Administración de la Aduana puede causar gravámenes injustos a juicio del Departamento, gravámenes que pueden ser la consecuencia de un mal procedimiento que a nadie sino es la autoridad administrativa corresponde rever. De ahí que, en muchos casos, sea indispensable antes de que se tienda la justicia en el litigio, que el Ministerio conforme o reforme el fallo de la Aduana a fin de que, o bien quede sin efecto por falta de causa el recurso judicial interpuesto, o bien la declaración del acto ilícito que supone el fallo administrativo, sea dado con toda la autoridad fiscal del Departamento.

Que, por lo tanto, no es posible entender que los recursos judicial y administrativo se excluyen cuando son interpuestos simultáneamente, ni menos que el judicial tenga prelación sobre aquél; porque ni el Ministerio resuelve con el carácter que lo hace el Juzgado ni éste puede dictar sentencia en un litigio que podría no existir de haberse pronunciado el Departamento.

Que, por lo tanto, debe declararse que el recurso administrativo o sea la consideración del asunto por el Ministerio en caso de ser requerido simultáneamente con el autorizado por las Ordenanzas, es previo, porque no impide el judicial,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo administrativo en la parte apelada.

Refórmase la resolución de Abril 27 de 1912 y en su consecuencia, cuando se interponga simultáneamente los recursos que autorizan los Arts. 66 y 67 de la Ley de Aduana y 1063 de las Ordenanzas, se substanciará previamente al administrativo, sin perjuicio del judicial que será reservado hasta su oportunidad.

Tomen nota las Aduanas y pase a la del Uruguay, a sus efectos.

SALABERRY

Boadle Wallace y Cía. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2120-B-1918. — R. F. Nº 112. — Vista la apelación deducida por los señores Boadle Wallace y Cia, del fallo de la Aduana de la Capital que les impone una multa de 2 % sobre el valor de 24 cajones que solicitaron agregar fuera de tiempo al manifiesto general del vapor «California»; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cajones de referencia constan declarados en el manifiesto consular, con cuyo documento se realiza la descarga.

Que, por lo tanto, la omisión de dichos bultos en el manifiesto general constituye una omisión que no pudo perjudicar la renta,

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bianchi Antonio F. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Exp. 6197-C-1917. — R. F. Nº 115. — Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la denuncia que formulara el empleado de la Aduana de la Capital, don Antonio F. Bianchi por exceso en el permiso de desembarco Nº 1.715 del vapor Argentino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de frutos similares a los del país documentados en tránsito y que se giraron a depósito de acuerdo con el Art. 94 de la Reglamentación de la Ley 4933.

Que por un concepto equivocado de esta disposición han dejado de observarse con esos frutos los requisitos a que está sujeta toda mercadería de tránsito, máxime, tratándose de frutos similares a los que la nación produce.

Que es indudable que si esos frutos quedan en el país, adeudan los derechos de importación y no puede pues regir para ellos lo dispuesto en el Art. 507 desde que su depósito se verifica en barracas donde se almacenan también los del país, y de observarse esa prescripción se burlaría siempre el derecho de entrada, ya que bastaría para cancelar el desembarco exportar igual cantidad de frutos del país, consumiéndose en la nación los importados del extranjero.

Que si el P. E. ha concedido una facilidad teniendo en cuenta la falta de transporte directo entre el país productor y el extranjero que ha de consumir los frutos estableciendo el procedimiento a seguirse para el despacho, se concibe que éste debe regirse por las disposiciones especiales de la ley, referentes todas a los frutos que adeudando derechos a su salida los hubieran satisfecho en la Aduana de origen y se almacenan en la de destino a la espera del vapor que ha de transportarlos al extranjero, pues en ese caso tiene el Art. 507 una lógica explicación, pués habiendo todos los frutos abonado ya los derechos con arreglo a su clase y depositádose bajo la jurisdicción aduanera, tanto da que salga uno u otro, si todos han llenado el requisito de la ley pagando lo que adeudan, no adeudándolos los de tránsito. Pero suprimido el derecho de exportación es indispensable ya individualizar los que procedentes del exterior se depositen, desde que son éstos y no otros, los que pueden y deben exportarse al exterior.

Que aceptado el procedimiento erróneo no seria justo en éste ni en otro caso análogo, prescindir de las certificaciones que obran en los permisos de exportación, aún cuando falte la constancia de ser esos y no otros los frutos exportados, y por lo tanto debe darse como cumplido el desembarco 1715 por expresarse en el boleto 5415

que el embarque se hace por cuenta del mismo.

Que por lo que respecta a la diferencia de peso, ella proviene sin duda de la sal absorbida por los cueros durante la travesía desde el puerto de origen ya que las unidades declaradas resultan conformes, y se constató la existencia de una parte de sal en el acto de formularse la denuncia.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Tomen nota las Aduanas de lo expresado en los considerandos y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos. — Exoneración derechos portuarios al ferriboat «Lucía Carbó».

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2561-F-918. — R. V. Nº 408. — Vista la presentación de la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos en la que pide se exonere al ferriboat «Lucía Carbó» de los derechos portuarios en que ha incurrido al entrar al Puerto de la Capital para sufrir reparaciones, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el ferriboat aludido permaneció once días en el puerto, siete de ellos en dique de carena, y no efectuó operaciones comerciales.

Que, en consecuencia, corresponde de acuerdo con el Art. 2º de la Ley 4925 la exoneración de los derechos portuarios.

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Mercantil Argentina. — Prórroga para mantener cereales en depósito.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2679-C-1918. — R. V. Nº 411. — Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina en la que pide se le conceda una prórroga de 120 días para mantener en depósito las existencias de trigo que tienen en los depósitos del Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de La Plata, puede accederse a lo solicitado

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga que solicita la Compañía Mercantil Argentina, debiendo abonarse de inmediato el almacenaje devengado hasta el día en que venció el plazo ordinario y a partir de esa fecha, el recargo que establece el Decreto de 3 de Marzo de 1915.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Primitiva de Gas. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2418-C-1918. — R. V. Nº 419: — Vista la solicitud de la Compañía Primitiva de Gas, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 16 de Marzo último, por la que se confirma el fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia de los derechos de la mercadería despachada por manifiesto Nº 107.061, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas, cuando existen en ellas errores hecho o vicios de nulidad.

Que tales circunstancias no concurren en la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Christophersen Hnos. — Prórroga para terminar la descarga de la barca «Skarv».

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 511-C-1918. — R. V. Nº 400: — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos., en la que piden se reconsidere la resolución de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que les niega la prórroga que solicitaran para terminar la descarga de la barca noruega «Skarv», atento los informes producidos, y.

Considerando:

Que los recurrentes solicitaron de la Dirección del Puerto se les concediera la prórroga en razón de averías sufridas en las bodegas del buque durante la travesía, circunstancia que no resultó de lo manifestado por la Prefectura General de Puertos.

Que esto no obstante por informaciones posteriores suministradas por la Aduana de la Capital y Sección Explotación de la Dirección citada, se ha podido comprobar que parte de las mercaderías que venían a bordo sufrieron averías por lo que su descarga requiere mayor tiempo.

Que además dado el escaso movimiento portuario la ocupación del muelle por un tiempo mayor al plazo fijado por el Reglamento del Puerto no ha causado entorpecimiento alguno,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción la prórroga de doce días que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Chadwick Weir y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2877-C-1918. — R. V. Nº 418. — Vista la presentación de Chadwick Weir y Cía. Lda., en la que pide se libere de derechos de importación y de exportación a las bolsas de harpillera, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, respecto a la importación, el pedido que se formula es innecesario, atento que dicha franquicia está consagrada por Ley.

Que, en cuanto a los derechos de exportación, no media circunstancia alguna que autorice a acceder a lo solicitado, ya que precisamente las escasez de envases que se indica, es justificativo del mantenimiento del derecho,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Degregory Hnos. — Pago de dos cajones de manteca.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2208-D-1918. R. V. Nº 403: — Visto este expediente referente al pago de dos cajones de manteca que fueron sustraídos de vagones en jurisdicción portuaria, y

Considerando:

Que se ha comprobado la pérdida de la mercadería y la responsabilidad del cambista Juan Magán.

Que por lo tanto corresponde se abone al interesado el valor de la manteca, sin que sea aplicable el Art. 289 de las Ordenanzas que se refiere a la pérdida de mercaderías de importación.

SE RESUELVE:

Concédese el pago de la suma de ($ 96,52 m/n) noventa y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional a los señores Degregory Hermanos.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

F. C. del Sud. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1830-F-1918. R. V. Nº 404. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud en la que pide devolución de lo abonado por almacenaje, eslingaje y guinche correspondiente a mercaderías que no utilizaron elementos fiscales; atento lo actuado; y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 30 de Enero último dejó perfectamente aclarado el alcance de la franquicia de que gozan los ferrocarriles en materia de tasas retributarias de servicios;

Que, las sumas abonadas lo han sido en base a dicha resolución y por consiguiente, no corresponde la devolución que se solicita;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. Buenos al Pacífico. — Cancelación de letras.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2592-F-1918. R. V. Nº 405. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le cancele las letras Nos. 308 y 322, otorgadas a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que entregó en calidad de préstamo a la Comisión de Fomento de «Villa Cañas», para ser usados en la reparación de caminos de la localidad; y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Empresa peticionante, los materiales de que se trata le han sido devueltos;

SE RESUELVE:

Cancélese las letras Nos. 308 y 322

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Transporte internacional de bolsas vacías.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 3061-F-918. R. V. Nº 412. — Vista la solicitud de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico en la que pide se autorice el transporte internacional de bolsas vacías, en vagones descubiertos; atento lo informado; y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas no hay inconveniente en autorizar el transporte en la forma que se solicita;

SE RESUELVE:

Autorízase transitoriamente el transporte internacional de bolsas vacías, dentro de vagones descubiertos, y con las formalidades prescriptas en el Art. 4, inciso 6º del Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

F. C. del Sud. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1358-F-1918. R. V. Nº 415. — Vista la solicitud de la Empresa del F. C. del Sud, en la que pide devolución de la suma abonada en concepto de almacenaje y eslingaje correspondientes a 770 cascos de aceite lubrificante que no entraron a depósito ni utilizaron elementos fiscales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías que por su naturaleza deben entrar a depósito como lo establece la resolución de fecha 30 de Enero último;

Que por consiguiente, la Aduana ha percibido lo que legítimamente corresponde al Fisco.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Gonzalo Sáenz y Cía. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2325-S-918. R. F. Nº 114. — Vista la presentación de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., en la que piden se les conceda el recurso de apelación para ante la Justicia Federal de la resolución de Febrero 14 ppdo., referente a la clasificación de vinos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, no se trata de resoluciones que causen instancia, y, por lo tanto, el pedido que se formula es improcedente;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Herrán B. y Cía. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1220-C-1918. — R. F. Nº 109. — Vista la apelación deducida por los señores Benjamín Herrán y Cía del fallo de la Aduana de la Capital que impone doble derechos sobre una diferencia de calidad en guantes manifestados como valor declarado y para uso doméstico y clasificados como de la partida 2941: atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de estas actuaciones los guantes de que se trata son de uso doméstico.

Que por Expediente 3601-C- del año 1917, se resolvió que dichos guantes son de valor declarado.

Que, en consecuencia, no corresponde la aplicación de pena alguna a los documentos desde que éstos se ciñeron en su declaración a lo resuelto por este Ministerio.

SE RESUELVE:

Sobreseer declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Habilitación de depositos fiscales en Puerto Rosario.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 3008-I-918. — R. V. Nº 399. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que manifiesta la conveniencia de obligar a los arrendatarios del galpón Nº 23 de importación, de la Empresa del Puerto del Rosario, a cumplir las medidas de seguridad que le indique la Aduana local, como asimismo se indique a dicha Empresa que debe solicitar previamente el cambio de destino de los galpones que arriende: atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Empresa del Puerto puede arrendar los galpones en la forma que estime conveniente.

Que, esto no obstante, tratándose de depósitos destinados a recibir mercaderías de importación, las cláusulas del contrato de arrendamiento no pueden variar el destino dado a los mismos sin previa autorización del P. E.

Que, en la misma forma, los arrendatarios de galpones que necesiten el control fiscal deben cumplir los requisitos que se indica en el Art. 301 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que haga saber a la Empresa del puerto que debe solicitar de este Ministerio el permiso necesario para cambiar de destino a los galpones habilitados como fiscales; y para que exija de los concesionarios del Nº 23 el cumplimiento del Art. 301 de las Ordenanzas.

SALABERRY

«La Refinadora de Buenos Aires». — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2252-R-1918. — R. V. Nº 469. — Vista la solicitud de «La Refinadora de Buenos Aires», en la que pide se le permita exportar al Paraguay 3000 ks. de aceite mineral; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9652 y el Decreto de 28 de Febrero último que la reglamenta, prohiben la exportación de productos de uso industrial;

Que el aceite mineral es un producto de uso industrial comprendido en las disposiciones precitadas;

Que, además, la importación de dicho artículo ha disminuido notablemente;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tomen nota las Aduanas de lo expuesto en el primer considerando y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Lorenzini Luis. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1035-L-1918. — R. V. Nº 413. — Vista la presentación de don Luis Lorenzini, en la que pide se le exonere del pago de pesos 118,72 moneda nacional que le exige la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en concepto de arrendamiento de una faja de terreno que ocupó en el de La Plata, sin autorización; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el ocurrente ha usufructuado

el terreno de que se trata, con lo que ocasionó un perjuicio al Fisco desde que éste no pudo disponer de él a los efectos de arrendarlo o darle un destino productivo;

Que, en consecuencia, la suma reclamada por arrendamientos tiende a salvar ese perjuicio y es procedente su cobro:

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Mattaldi Eugenio. — Exportación del gas carbónico del país con sus envases.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2854-M-1918. — R. V. Nº 407. — Vista la presentación de don Eugenio Mattaldi en la que pide se autorice la exportación del gas carbónico que se fabrica en el país, con sus envases correspondientes; y

Considerando:

Que dada la naturaleza del artículo no es posible impedir que la exportación se efectúe con su envase; ni ha sido la mente de la Ley 9652 y Decreto de 28 de Febrero último impedir la salida de otros envases que los sueltos;

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo expuesto en el considerando.

SALABERRY

Moine y Soulignac. — Pago de mercaderías perdidas en jurisdicción fiscal

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2558-D-1918. — R. V. Nº 419: — Vistas estas actuaciones referentes al pago de dos tambores de glicerina de propiedad de los señores Moine y Soulignac que fueron derramados en jurisdicción portuaria por culpa del cambista Atilio Abraham; atento lo actuado; y

Considerando:

Que comprobada la pérdida de la mercadería corresponde el pago de la misma a los propietarios, en la forma que éstos han aceptado; formulándose cargo por dicha suma al empleado culpable;

SE RESUELVE:

Concédese el pago de la suma de ($ 274,50 m/n.) doscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Comuníquese a la Contaduría General, y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Núñez Amadeo F. — Fallo modificado

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918

Exp. 1588-N-1918. — R. F. Nº 116: — Vista la apelación deducida por el señor Amadeo F. Núñez, del fallo de la Aduana de la Capital que impone multa de $ 20 o/s., por cada mil kilos de coke que se rebajaron del manifiesto general del lugre «Laura» fuera del término legal; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 905 de las Ordenanzas de Aduana castiga con una multa de veinte pesos por cada bulto manifestado de más que no haya sido rebajado del manifiesto general dentro del plazo legal;

Que en el presente caso no es aplicable la disposición citada desde que la diferencia entre la cantidad manifestada y la que resultó en la descarga no puede ser computada en número de bultos por tratarse de un artículo que se transporta a granel;

Que, por otra parte, si cuando se trata de exceso de bultos la pena que corresponde es la de comiso, no se justificaría el mantenimiento de la recurrida que representa un recargo de 150 % sobre el valor de una mercadería cuya importación estaba gravada con el derecho de 5 %.

Que por lo expuesto es equitativo reducir la pena impuesta, no obstante haberse reducido el recurso fuera del término que fija el artículo 1063 de la Ley Nº 810;

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo de que se trata imponiéndose una multa de ($ 50 o/s) cincuenta pesos oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Oliva Emilio. — Pago de una suma

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1306-C-1918. — R. V. Nº 414. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se abone al Sr. Emilio Oliva, la suma de ($ 43,38 moneda nacional), que le corresponde por el cargo formulado a la copia de depósito Nº 5204 y que fué ingresada oportunamente a rentas generales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 4933, el pago que se pide, es procedente,

SE RESUELVE:

Concédese el pago de la suma que se solicita.

Desglósese y remítase a la Aduana de la Capital, las actuaciones corrientes de fojas una a doce y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Repetto Romeo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2315-R-1918. — R. V. Número 401. — Vista la presentación de don Romeo Repetto, en la que pide devolución de lo abonado por almacenaje y eslingaje correspondiente a mercaderías entregadas por el Dock Sud, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, se trata de mercaderías que deben entrar a depósitos; y si su descarga se efectuó con elementos particulares, tal circunstancia no supone la exención del servicio, ya que éste pudo ser utilizado y a este objeto es mantenido por el Fisco.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Riverós J. A. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2189-C-1918. — R. F. Nº 113. — Vista la apelación deducida por A. J. Riverós del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comisos sobre un exceso de tripas saladas encontradas al efectuarse el embarque de dichos productos; atento lo actuado, y

Considerando

Que el exceso está comprobado y reconocido por los apelantes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 576 de las Ordenanzas, que establece que las diferencias de las papeletas deben tratarse separadamente, la pena aplicada es procedente y debe mantenerse.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1596-S-1918. — R. V. Nº 402: — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se declare que el aumento establecido por la Ley 10357 a los servicios de tracción no es aplicable a las cargas de esos Molinos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 10.357 establece el recargo de 50 % sobre las tarifas de tracción en el puerto de la Capital sin hacer excepción alguna.

Que en cuanto a la ambigüedad que según los ocurrentes existe en la ley, no pudiendo distinguirse si en el presente caso corresponde el recargo de 50 por ciento o de 25 %, ha sido aclarada oportunamente por el Decreto Reglamentario de la ley citada.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Staudt y Compañía. — Concediendo prórroga para mantener en depósito varias partidas de cueros.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 2215-S-1918. — R. V. Nº 417. — Vista la presentación de los Señores Staudt y Cía., en la que solicitan una prórroga de seis meses para mantener depositadas en los depósitos de la Aduana de la Capital; varias partidas de cueros que han gozado ya de su tiempo máximo; atento lo informado, y

Considerando:

Que puede, por equidad, concederse la prórroga que se solicita en atención a las circunstancias anormales por que atraviesa el intercambio internacional,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga de seis meses para mantener en depósito la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Zúñiga Antonio R. — Exoneración de multa.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Exp. 1838-Z-1918. — R. V. Nº 416. — Vista la presentación de don Antonio R. Zúñiga, en la que pide se le exonere de la multa que se le impone por intracción al artículo 13 de la Ley 4926, por haber autorizado la venta del pontón «Octavia» sin exigir el comprobante de pago de los derechos portuarios hasta el día de la escritura, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pontón «Octavia» fué vendido por su propietario don Angel Gardella, en su calidad de casco a pique en aguas del astillero de los Señores Lavalle y Médicis en la Ensenada.

Que esta venta quedó formalizada por escritura pública el 8 de Mayo habiendo ese pontón traídose a remolque a esta Capital, donde dió entrada el 1º del mismo mes y año.

Que no sería equitativo aplicar al escribano que autorizó la venta la disposición de la ley, cuando en realidad a la fecha en que se le encomendó la escritura, nada adeudaba la embarcación, y se trataba además de un casco a pique y no de un buque en estado de navegabilidad.

Que los impuestos han sido abonados ya, no existiendo perjuicio alguno para la renta,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración pedida, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramiento de Ayudante

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1918.

Visto este expediente y lo expuesto en la nota del Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Nombrar Ayudante de Educación Física del referido establecimiento, al Señor Javier Bonifacio, en reemplazo de don José Alberto Correa.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Córdoba. — Desvío particular en Estación Simbol. Desistimiento.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1918.

Exp. 10227-F-916. — Atento que por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1916, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo la construcción de un desvío particular de 268 metros de longitud, desde su Estación Simbol hasta los terrenos de propiedad de la Compañía Territorial y Agrícola del Norte.

Visto que al presente la expresada Empresa manifiesta que ha resuelto dejar en suspenso la ejecución de aquella obra, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dar por desistida a la mencionada Empresa de llevar a cabo la obra de que se trata.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, la que deberá exigir la reposición del sellado correspondiente.

TORELLO

F. C. Comodoro Rivadavia. — Solicitan resolución de cuestiones de salarios, etc., por un tribunal arbitral.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Expediente 4433-F-1918. — Visto que los obreros del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia, solicitan que las cuestiones sobre horas de trabajo, condiciones del mismo, salarios, etc., que a ellos atañen, sean resueltas por un tribunal arbitral.

Atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71 inciso 20 de la ley Nº 2873,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Ferrocarriles se avocará el conocimiento y solución de las cuestiones a que se ha hecho referencia, constituyendo al efecto un tribunal arbitral que deberá integrarse con un representante de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, designado por ésta, otro por parte de los obreros del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia, ambos con poderes suficientes y un tercero que será nombrado por la Dirección General de Ferrocarriles, siendo entendido que escapará a la competencia de dicho tribunal, toda cuestión que tienda a modificar los reglamentos vigentes, por cuanto la revisión de los mismos, es facultad privativa del Poder Ejecutivo de la Nación.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —Expediente S-1535/917.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Roberto Schärer de nacionalidad suizo, de profesión ingeniero, domiciliado en Buenos Aires, calle Palpa 2476 ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales metalíferos en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el hito de límite internacional entre las Repúblicas Argentina y Chile situado en el paso de Copahué, se traza una línea recta hacia el Norte de 2.000 (dos mil) metros de longitud encontrando así el punto A, vértice noroeste del permiso de cateo. Desde el punto A se traza una perpendicular hacia el Este de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros llegando así al punto B, vértice noroeste del permiso de cateo. Regre-

sando al punto de partida se traza una línea en dirección al Sur de una longitud de 2.000 (dos mil) metros, colocando allí el punto C, vértice S. O. del permiso de cateo. En este punto C se construye una perpendicular en dirección al Este, de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros para encontrar así el punto D, vértice sudeste del permiso de cateo. Del punto D se traza una línea recta al punto B ya referido, cerrando así el rectangular. Tal permiso de cateo abraza un rectangular de 4.000 (cuatro mil) metros en dirección Norte-Sur por 5.000 (cinco mil) metros en dirección Este-Oeste y de una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas. En la exploración se emplearán los medios usuales bajo la dirección de un profesional. — Es justicia. — R. Schärer. — Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres y media p/m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 22/17. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Biraben, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Roberto Schärer solicita, en el Territorio Nacional del Neuquén, permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias de aprovechamiento cumún. La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de longitud en dirección Este- Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho tal que el punto medio del lado Oeste coincida con el hito del límite internacional situado en el paso de Copahué. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Marzo 6 de 1918. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 8 Mayo N° 216-v-20 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura Locomotora N° 657 en el Kilómetro 493.

05912-C-918. — Mayo 8 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Diciembre ppdo., a la altura del kilómetro 493. entre las estaciones Monte Leña y Bell Ville del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora N° 657 del tren 540. por cuya causa los trenes 7 y 8 demoraron 100 minutos cada uno. y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura del pasador de la tuerca que asegura el platillo de la muñequilla, originando la salida de la biela acoplante de su lugar, por descuido del maquinista Zoraido Moyano, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido amonestado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Coronel Alfredo F. De Urquiza.

021158-C-917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja del señor Coronel Alfredo F. de Urquiza, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 33, despachada de Urquiza a Juan Anchorena el 24 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 344 horas en lugar de 190 horas 45 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que esta consignación fué transportada con 153 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Ernesto M. Carranza

016917-C-917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja del señor Ernesto M. Carranza, formulada en la estación Lehmann el día 29 de Octubre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte N° 24 de Casares a Lehmann, fecha 27/10/17 por animales muertos y estropeados, y

Considerando:

Que la consignación de referencia, compuesta de 15 jaulas con 356 animales vacunos, fué despachada en tren de carga N° 502 en la fecha indicada, habiéndose efectuado dicho transporte con las preferencias que ordena la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en cuanto al mal estado en que llegó la hacienda a destino, el artículo 263 del Reglamento ya citado ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja en lo que respecta a la demora dejando constancia de los hechos en los demás puntos del reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Diego F. Ertard del Campo.

020499-C-917. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Diego F. Ertard del Campo, formulada en la estación Retiro contra el Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos de 1ra. clase en tren N° 300 del día 14 de Diciembre último, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el artículo 37 de la Ley ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Rudecindo S. Campos

0215-C-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del señor Rudecindo S. Campos, formulada en la estación Retiro, el día 20 de Diciembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de equipaje, y

Considerando:

Que como lo reconoce la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el equipaje del recurrente, por un error de la estación Jujuy fué despachado a Retiro del Ferrocarril Central Córdoba en vez de serlo a Retiro del Ferrocarril Central Argentino,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores R. Ascarate y Compañía.

0227-C-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja de los señores R. Ascarate y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de entrega de la encomienda de Carta de Porte 11272 de fecha 21/12/17 de Baradero a San Pedro, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda en cuestión fué bajada por error en San Isidro de donde se remitió a destino a cuyo punto llegó recién el día 6 de Enero último;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor Leonardo L. Claps.

02136-C-918. — Mayo 8 de 1918. — Vista la queja del señor Leonardo L. Claps, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 470 despachada de estación Concordia a Once el 17 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 343 horas en lugar de 261 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 81 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja del señor F. Rafael Zuchi

021205-C-917. — Mayo 8 de 1918. — Vista la queja del señor Rafael Zuchi, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte N° 59 despachada de C. de Luque a la de Buenos Aires, fecha 11/9/17, y

Considerando:

Que para la consignación de que se trata se han empleado 2311 horas en vez de 417 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que durante el tiempo en que se verificó el transporte tuvo lugar la huelga ferroviaria.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1893 horas 30 minutos de demora, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cónsul de Italia en Mendoza

Con fecha 23 de Abril ppdo., ha sido reconocido provisoriamente el señor Juan M. Pio Margotti, como Cónsul de Italia en Mendoza.

Vice-cónsul de España, en Buenos Aires

Con fecha 29 de Abril ppdo., ha sido reconocido provisoriamente el señor José María Call y Torres, como Vice cónsul de España, en Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE MAYO 1918

Boletín Judicial	$ 1131.80
Boletín Oficial..............	» 830.40
	$ 1962.20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble Inscripciones hechas el día 8 de Mayo de 1918.

Bolivia entre Monte Egmont y Vírgenes. — Lote 6 — manzana 26 — mide 8,66 x 60,62 — $ 2.751 — E — Sara Movsovich viuda de Schilman — A — Armando J. Amiot.

Concordia entre Timbó y Av. América — lote 19 — manzana G — mide 8,66 x 39,83 — $ 2.576 — E — María Ignacia Beazley — A — Josefa Balbis de Garignani.

Centenera esq. Santa Catalina — fracción — mide 9,00 (6 mts. ochava) 14,03 — 58,45 — 62,55 — $ 2.000 — E — Juan Bernard — A — «Luppi Hermanos y Cía.».

Cementerio del Oeste — lotes 16,17 y 18 — N° 6 — manzana 4 — Sección 5ª — mide 9 mts. 37 dec y 50 cent/c — edif. — $ 13.000 — E — María Luisa Galli de Musso — Luisa Trotz de Poch.

Cochabamba N° 1361/56 — mide 8,66 x 35,10 — edif. — $ 40.000 — E — Domingo Nasso — A — Jorge Manuel Ambrosioni.

Coronel Salvadores N° 712-716 — mide 8,66 x 24,35 — edif. — $ 10,000 — E — Nicolás Loscocco y Vicente Di Meo — A — Luis Loscocco.

Cañada de Gómez N° 2559 — mide 8,66 x 43,25 — edif. — $ 3.000 — E — Cónyuges; Máximo Antonio Rubella y Celestina Bertolot de Rubella — A — Juan Palé.

Cachimayo N° 72 — mide 9,80 frente al Oeste — 38,40 en el Sud — 21,80 en el Norte — al final en una línea oblícua 17,35 hasta dar con el contrafrente que mide 5,50 — edif. — $21,500 (Venta forzosa) — E — Bernardo Sabalain — A — Adelinda D. Urbano.

Castro N° 1632 — mide 8,66 x 34,64 — edif. — $ 9,500 — E — Miguel Larroca — A — Roque Larrocca y Fiorito.

Cementerio del Norte — mide 5 metros 27,62 cent/c. edif. $ 23.000, sepulturas 1° y 2° del N° 9 Sec.. (Pilar), E — Rafael Ferro — A — Sucesiones Agapito Llin y Concepción Narvaja de Llin.

Guayra esq. Pacheco — lote 25 — manzana Z — mide 7,44 — 12,04 — 12,74 — 17,06 (6 mts. ochava) pesos 2,040 — E — Felipe Restano y otros — A — Luis Pelosi.

Galvan entre Guayra e Iberá — lote 7 — manzana N — mide 8,66 — 8,76 — 51,23 — 52,57 — $ 2,120 — E — Felipe Restano y otros — A — Francisco Davant y María Tomás.

Ada. Garay 4281/4299 esq. Muñiz 1578 — mide 18,411 — 23,226 — 17,389 — 24,06 (5,99 en la ochava) — edif. — $ 9,350 — E — Domingo J. Iturralde — A — Francisco de los Santos.

General Soler N° 5587 esq. Fitz Roy 2109 — mide 18,824 x 8,762 — pesos 6.450 edif. — E — «El Hogar Argentino Banco» — A — José Julio Robles y Matilde Soto de Robles.

Habana entre Marcos Paz y Segurola — lote 5 — manzana 54 — mide 10,00 x 41,20 — $ 700 — E — Juan Rodríguez — A — Pablo A. Sodor.

Helguera N° 722 — mide 6,50 x 27,68 — edif. — $ 4,600 — E — José Raijenstein — A — María Amelia López.

Iberá entre Donado y Machain — lote 2 — manzana T — mide 8,66 — 8,66 — 47,10 — 46,96 — $ 2.400 — E — Felipe Restano y otros — A — María Puchen de Santomé y otros.

Independencia N° 4124 y 26 — mide 10,522 x 73 — 4,85 x 72.787 — edif. — $ 26,735 — E — Luis Aceto — A — Evaristo Luis Riva.

Manuela Pedraza esq. Pacheco — lotes 17 y 18 — manzana Z — mide 12,35 — 20,44 — 15,77 — 24,10 (6 mts. ochava) $ 3.440 — E — Felipe Restano y otros — A — Francisco Garaguso.

Méndez de Andes Nº 1282 — mide 6,76 x 22,58 — edif. — $ 9.100 — E — Isabel Clorinda Albizuri — A — Joaquina Albizuri de Losada.

Orán esq. Timbó — lote 34 — manzana E — mide 15,70 (6 mts. ochava 9,72 — 19,94 — 14,11 — $ 2.530 — E — María Ignacia Beazley — A — Francisco Esteban Seijó.

Pampa Nº 3131 — mide 15,00 x 35,55 — edif. — $ 40,000 — E — María Elena Sauze viuda de Almandos hoy de Ortiz Garzón — A — Lauro Lagos.

Pacheco Nº 3201 — mide 8,63 — 8,69 — 15,66 — 14,98 — edif. pesos 1,520 — (Terreno sin lo edificado) — E — Felipe Restano y otros — A — Víctor y Roque Mancino.

Pavón Nº 2377 — mide 8,66 — x 33,06 — edif. — $ 12,000 — E — Inés Ferrari — A — Antonio Lapolla y María Saracena de Lapolla.

Peña Nº 2432 y 28 — mide 8,66 — 8,66 — 36,32 — 36,28 edif. pesos 31.025 — E — Vicente Casullo — A — Santiago Barrere.

Rivadavia Nº 2137 al 2163 — mide 30,30 x 56,88 — edif. — $ 450.000 — E — Manuela Romero de Lezica — A — Federico Roveda.

Río Bamba Nº 1060 y 1062 — mide 132,12 — edif. — $ 170,000 — E — Edelinda Villanueva de Rocha — A — Antonio M. Aguirre.

Santa Fé Nº 2211/2215 — mide 7,36 x 33,77 — edif — $ 40,000 — E — Adolfo Bastos — A — Agustín Berisso.

San Nicolás Nº 1282 — mide 8,53 x 40,41 — edif — con lo existente $ 600 — 1|2 proindivisa — Terreno con construcciones de madera — E — José Costa — A — Domingo Costa.

San Martín Nº 661 y 63 — mide 7,29 x 60,62 — edif. — $ 65.000 — E — Jovita Millan de Llovet y otros (Venta forzosa) — A — José Whitinori, Mace.

Suárez Nº 3659 — mide 8,66 — 9,12 — 28,95 — 26,,08 — edif. — $ 4,500 — E — Nicolás Labonía — A — Francisco Braune.

San José Nº 993 y 999 esq. Carlos Calvo 1401/1407 — mide 7,37 x 17,32 — edif. — $ 21,500 — E. — Leonor González de Almanza — A — Rafael Roccatagliata.

Timbó entre Orán y Concordia — lote 33 — manzana E — mide 8,66 8,66 — 24,50 — 24,56 — $ 1.699,80 — E — María Ignacia Beazley — A — Emilia Isolabella.

Triunvirato Nº 471 y 473 — mide 8,66 — 7.487 — 33,32 — 28,87 — edif. — $ 21,000 — E — Clara Sastragno de Giola y otros — A — Carmelo Minervini.

Tonelero entre Larrazabal y Pieres — lote 33 — manzana C — mide 8,39 — 16,50 — 11,00 — 18,20 — pesos 400 — E — Esquiel Real — A — Universo L. Méndez.

Territorios Nacionales de la Pampa Central

Fracción que la constituye en ángulo Nord — E — del lote 14 — fracción C, Secc 1ª — H. 2.500 — pesos 75.000 — E — Juan Chapar — A — Julio Maqueira Rodríguez y Martín Etchart.

Pueblo «Realicó» — manzana 28 — Parte del Solar H — mide 13,00 x 25,00 — $ 2000 — E — Adelino Fattorelli — A — Lorenzo Bozzer.

Colonia «Victorica» — lote agrícola Nº 99 — H 100 — $ 4.000 — E — Domingo Echegaray — A — Gregorio Maceda.

Transmisión por causa de muerte

Inca Nº 3849 — mide 8,65 x 23,18 — 8,66 x 23.24 — edif. — $ 7,500 — Suc. — Arturo Calceran — H — Catalina Espinosa de Galcerán y otros

Molière entre Médano e Indio lotes 2 y 3 — Manzana B. — Mide 17,32 x 21,52 — 17.32 x 21,67 — pesos 800 — Sucesión Luis Santiago Zerega H. Juan José Zerega y Zerega y otros

Estados Unidos Nº 3321/23 — mide 481 metros 4.717 milímetros — Edif. — pesos 9.0000 — Méjico Nº 666 — mide 7,50 x 47,70 — edif — pesos 56.509,50 — Lamadrid Nº 843 — Mide 460 metros 538 — Edif. — pesos 8.000 (parte indivisa) — Suc. — Juan Bautista Consigliere — H. — Blanca Ferrando de Consigliere.

Santa Crúz

Pueblo Santa Cruz — Manzana 17 — Solares e y f — Mide 2.500 m. c. — pesos 1.000 — Suc. — Martín Larrea — A. — María Bernardina Larrea.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 35, $ m/n 1.055,676,80.

Territorios, por acto entre vivios, fincas 1, $ m/n 1,000.

Total fincas 38, $ m/n 1.136.676,80.

Capital por causa de muerte, fincas 5, $ m/n 81.809,50.

Territorios por causa de muerte, fincas 1, $ m/n 1.000.

Total, fincas 6, $ m/n 82.809,90.

Total general fincas 44, $ 1219,486,30

Movimiento de la Propiedad Inmueble —Inscripciones hechas el día 10 de Mayo de 1918.

Ayacucho Nº 2175 y 77 — Mide 8.66 8.62 33.42 32.47 — Edif. pesos 38.000 (venta forzosa) — E — Enrique José Cortelli — A — Domingo y María C. Méndez Terrero.

Añasco Nº 1281 — Mide 8.31 x 27.94 — Edif. pesos 15.000 — E — José C. Raffo — A — Eugenio P. Quadri.

Aizpurúa Nº 2624 — Mide 8.65 x 24.25 — Edif. pesos 4.300 (venta forzosa) — E — Francisco Ceva y Pedro Caracciolo — A — Nicolás y Santiago Osilio.

Alsina Nº 2622 — Mide 6.82 x 25.98 — Edif. pesos 16.400 — E — Antonio Urrejola — A — Mercedes Besaiú de García.

Búlnes Nº 1585 — Mide 8.56 10.20 27.40 32.89 — Edif. pesos 13.600 — E — Juan Gregorio Esperon — A — Mariana Juliano de Russo.

Bustamante Nº 1623 — Mide 8.66 5.80 21.49 21.25 — Edif: pesos 20,000 — E — Miguel Lardies — A — Ricardo Zapater Bondia.

Blandéngues (No hay más datos) — Lote 2 — Manzana 26 — Mide 8.66 8.66 38.88 38.97 pesos 1:000 — E — Pablo L. Carabelli — A — Aquilino C. Colombo.

Bovacá Nº 595 esquina Méndez de Andés 1974 al 2000 — Mide 9.16 12.37 39.90 39.49 — Edif. pesos 15:600 (venta forzosa) — E — José Serra — A — Rodolfo Almeida.

Corrientes 2445 a 2450 — Mide 7.21 x 24.24 — Edif. pesos 60.000 — E — Cónyugues: Antonio Benitez y Juana Hennon — A — Catalina Simonetti de Simonetti.

Congreso Nº 3475 esquina Roque Pérez — Mide 25.98 x 34.64 — Edif. pesos 8.350 (venta forzosa) — E — Domingo Succi — A — Luis Longhi.

Colodrero Nº 3559 — Mide 8.66 8.72 60.14 59.09 — Edif. pesos 3.700 — E — Pascual Cairo — A — Augusto L. Quadrelli.

Corriente Nº 3427 al 33 — Mide 8.66 x 60.620 — Edif. pesos 252,500 — E — Eduardo Labarthe — A — Mariano López.

Camarones entre Víctor Hugo y Cortina — Lote 14 — Manzana A — Mide 8.66 8.66 46.95 47:05

Víctor Hugo entre San Blás y Camarones — Lotes 25 y 26 — Manzana A — Mide 17.32 17.32 43.72 43:80 — Lote 27 — Manzana A — Mide 8.66 8.65 26.45 26.54.

Víctor Hugo entre San Blás y Camarones — Lote 10 — Manzana B — Mide 8.66 8.66 42.78 42:59 — Lote 12 — Manzana B — Mide 8.66 8.66 16.23 16.41.

Camarones entre Víctor Hugo y Molière — Lote 1 — Manzana C — Mide 8.66 x 29.08

Víctor Hugo entre Camarones y San Matías — Lotes 7 al 10 — Manzana C — Mide 34.64 34.64 40.18 40:83

Camarones entre Víctor Hugo y Cortina — Lote 6 — Manzana D — Mide 8.66 x 45.02

Camarones entre Cortina y Víctor Hugo — Lote 7 al 10 — Manzana D — Mide 34.64 x 53.69

Víctor Hugo entre Camarones y San Matías — Lote 27 — Manzana D — Mide 8.56 x 54.56.

San Matía s entre Víctor Hugo y Moliere — Lotes 1 y 2 — Manzana F — Mide 17.32 17.32 22.39 23:61 Todo pesos 10.800 — E — Manuel Dall'Aglio — A — Hugo Bellicchi.

Charcas Nº 1387 y 99 esquina Uruguay — Mide 22.800 x 13.07 — Edif. pesos 117.500 — E — Juan Daniel Malcolm e Hidalgo y Josefina Malcolm e Hidalgo — A — Pastora Molina de Marcó del Pont.

Escalada Nº 183 — Mide 8.66 x 38.67 — Edif. — Escalada entre Ercilla y Acasuso — Lote 6 — Manazna 3 — Mide 8.66 x 38.67 — Todo en pesos 9.000 — E — Dolores Núñez de Arrieta — A — Juan Martignoni.

Godoy Crúz Nº 2443 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif. pesos 40.000 — E — Romelia de la Silva de Regúnaga — A — Ignacio Ráver y Samuel Raver.

Giribone esquina Tronador — Lote 6 — Manzana D — Mide 9.53 x 17.32 pesos 1.200 — E — Pablo Dalman — A — Pablo enrique Dalmau.

Gaboto Nº 1142 — Mide 23,61 — 22,02 — 32,81 — 31,30 — Edif. — pesos 30.300 — (Venta forzosa) — E — Sucesiones de Juan y Rosario Scandura — A — Angel Descalzo y otros.

Junín Nº 1168 — Mide 8,66 x 38,97 — Edif. — pesos 40:000 — E — Clotilde Echagüe de Leaniz — A — Albino Carabelli.

Liniers Nº 519 — Mide 7,794 x 19,485 — Edif. — pesos 15,400 — E — José Prendarelli — A — Andrés V. Passadore.

Liniers Nº 1359 — Mide 7,79 — 7,78 — 47,06 — 46,89 — Edif. — pesos 27.500 — E — Luis D'Amico — A — Santos Baroni.

Llavallol Nº 3883 — Mide 8,66 x 24,21 — Edif. — pesos 5:000 — E — Antonio Massa — A — Catalina Massa de Levarti.

Misiones Nos. 165 y 75 — Mide 14,722 — 13,390 — 35 350 — Edif. — pesos 76.000 — (Venta forzosa) — E — Sucesión María Oyharzabal de L. Huisser — A — Manuel Nicolás Rosso.

Murguiondo entre Lobos y Merlo — Lotes 52, 53 y 54 — Manzana C — Mide 30 x 55,00 — (Venta forzosa) — Lote 56 — Manzana C — Mide 1.033 metros 45 decímetros cuadrados — Monte entre Larrazábal y Oliden — Lotes 95, 96 y 97 — Mide 1.909 metros 50 decímetros cuadrados — Lobos entre Larrazábal y Oliden — Lotes 98, 99, 100 y 101 — Manzana E — Mide 3053 metros 60 decímetros cuadrados — Todo en pesos 3.898,61 — E — María Jaureguito de Arroqui — A — Juan Bautista Vitelli.

Núñez, Pacheco y Galván — Lotes 1 al 18 — Manzana 224 — Mide 86,60 x 112,58 — Con un martillo en contra de 43,30 x 69,28 — pesos 12.000 — E — Mario Schelotto — A — Antonio Bruno.

Oro Nº 24,53 — Mide 8,66 — 8,66 — 36,08 — 36,36 — Edif. — pesos 5.000 — (Mitad indivisa) — E — Harold Pragdon Winslow — A — Arturo (Arthur Francisco Winslow)

Olleros Nº 3531 — Mide 9 metros de frente al Este, 31,79 en el Norte; 8,70 en el N. E., 13,60 en el N. O: y 43,42 en el Sud — (Venta forzosa) — pesos 14.600 — E — Antonio Apollonio — A — José Radici y Angela Fesati. (Cónyuges).

Pola entre Monte y Lobos — Lote 29 — Manzana 11 — Mide 8,66 x 21,35 — pesos 600 — E — Lodewyk Haringa — A — Luis Haringa.

Quesada Nº 1793 esquina Once de Septiembre — Mide 17,25 — 22.249 — 22,671 — 16,809 — (6 metros ochava) — pesos 5.750 — Edif. — E — María Filomena Stekelorum de Isla y Julio Isla — A — Juan Julio Zanini.

Rivadavia Nº 5572 — Mide 9,00 x 38,50 — 5,25 x 38,19 — pesos 14:000 — E — Silvestre Zoppi — A — Carlos Federico Nielsen.

Rivadavia Nº 6690 al 6700 esquina E. Bonorino 11 — Mide 312 metros 65 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 40.000 — E — Cárlos Cattáneo y otros — A — María Clara Sacconc.

Rincón Nº 1121 al 1123 — Mide 5,15 x 20,28 — Edif. — pesos 12.000 — (Venta forzosa) — E — Damiana Gómez de Villa (sucesión) — A — José Manepri.

San Antonio Nº 948 — Mide 8,848 x 41,344 — Edif. — pesos 12.000 — E — Narciso Muñoz Sauca — A — Ernesto Rossi Barbieri.

Santa Fe Nº 4527/31 — Mide 9,35 x 36,40 — Edif. — pesos 30.100 — (Venta forzosa) — E — Sucesiones de Evaristo Díaz — A — Pedro Achille.

San Juan Nº 3402/12 y 16 esquina Liniers — Mide 15,04 — 16,47 — 15,78 — 14,00 — Edif. — pesos 30.000 — E — Martín Reibel — A — Hugo Bellicchi.

Santiago del Estero Nos. 1817, 1819 1821, 1823 y 1827 — Mide 16,454 x 53,692 — Edif. — pesos 56.400 — (Venta forzosa) — E — Sucesiones de Antonio Rebori y Petrona Márquez de Rebori — A — Cayetano Gallucci.

Teniente General Donato Alvarez Nº 3617 — Mide 184 metros 95 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 5.500 — E — Juan Trovato — A — Pablo P. Palavecino.

Viel Nos. 609 y 611 — Mide 8,66 — 8,69 — 27,33 — 26,58 — Edif. — pesos 16.000 — E — Roberto Bacassa — A — Daniel Galzerano.

Yerbal Nº 6212 — Mide 8,66 — 8,66 — 28,15 — 27,67 — Edif. — pesos 5.000 — E — Cándido Beill — A — Angel Garchio.

Territorios Nacionales.

Pampa.

Pueblo Caleulu — Manzana 3 — Solar K — Mide 25 x 25 — pesos 400 — E — Sociedad Anónima «Estancia y Colonias Trenel» — A — Jacinto Godoy.

Sección 5ª — Fracción B — Parte del lote 3 — H. 7.107 — A: 87 — C. 27 — pesos 99.510,21 — E — Toribio Miguel Achával y Ryan — A — Fortunato Anzcategui.

Santa Elvira — Sección 1ª — Fracción B — Lote 4 — Parte de la chacra 33 — H. 52 — A. 59 — C. 83 — (Chacras con lo existente) — Colonia «Santa Elvira» — Parte de la chacra 33 — H. 56 — A. 69 — C: 17 — Colonia «Santa Elvira» — Parte de la chacra 34 — H. 63 — A. 30 — C. 33 cada una — Colonia «Santa Elvira» — Parte de la chacra 34 — H. 65 — A. 30 — C: 33 — Colonia «Santa Elvira» — Parte de la chacra 35 — H. 65 — A. 30 — C. 83 — Colonia «Santa Elvira» — Parte de la chacra 35 — H. 63 — A. 45 — pesos 124.860,61 — E — Miguel Camuyrano — A — Germán Bottrich.

Pueblo Parera — Parte de la chacra 9 — H. 10 — pesos 1.150 — E — Angela González de Velázquez — A — Lorenzo Pessio.

Río Negro.

Sección 1ª A I — Fracción D — Lote 3 — H. 10.000 — pesos 61:000 — E — Pedro Esteban Balleto — A — Andrés Iribarren.

Sección I A I — Fracción D — Lote 7 — H. 10.000 — pesos 42.500 — E — «Carlos C. Olivera e Hijos» Sociedad — A — Sociedad «Fischer, Peters Campano y Compañía»

Sección I A I Fracción C — Parte del lote 17 — Frente — H. 2.441 — A. 63 — C. 10 — pesos 29.299,57 — E — Juan T. Cruzado — A — Angel Estevenacio.

Pueblo «Coronel Pringles» — Manzana 87 — Solar b — Mide 2.339 metros 25 decímetros cuadrados — pesos 500 — E — Francisco Zinzoni — A — Silvio Garrafa.

Chubut.

Pueblo «Sarmiento» — Manzana 41 — Solar A — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 3.000 — (Solar edificado) — E — Pablo Zukas — A — Apolonia Zurlis de Lescure.

Transmisión por causa de muerte

Cochabamba Nº 4090 — Mide 8,66 x 19,66 — Edif. — pesos 5.000 — Suc. — Martín Lespada — H — Mariana Borda da Lestrada.

Agrelo Nº 3410 — Mide 7,95 x 18,20 — Edif. — pesos 6.000 — Suc. — Martín Lespada — H — Clara Lespada y Borda.

Gorriti Nº 5225 — Mide 8,66 x 20,13 — 8.66 x 19,14 — Edif. — pesos 3.500 — Suc. — Fernando Pichini — H — Roberto Pichini y Balituti y otros.

Resumen.

Capital: por acto entre vivos, fincas 53, pesos 1.084.498,61 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 14, pesos 362.220,52 moneda nacional.

Total: fincas 67, pesos 1.446.719,13 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 3, pesos 14.500,00 moneda nacional.

Total general: fincas 70, pesos moneda nacional 1.461.219,13.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que en la Inspección General de Justicia, (Bolívar 65), se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada (Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 3 de Junio de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2º Aprobar la resolución del Directorio declarando la Sociedad en estado de liquidación a fin de proceder al pago de las deudas sociales, intereses y retiro e incineración de las acciones série A. y B. existentes en circulación de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos, así como la decisión adoptada por el mismo Directorio en ejercicio de las facultades que se acordaron por la asamblea Extraordinaria del 10 de Enero de 1918, ordenando el retiro e incineración de esas acciones Série A. y B.

3º Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4º Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E 30 abril Nº 924 v-3 Junio

Nuevas Convocatorias

«La Continental de Sud América» Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 9 y 1/2 p. m., en su local Social, calle San Juan Nº 1950, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio al 31 de Diciembre del año 1917.

2º Elección de Síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Art. 21. El accionista que desee concurrir a la Asamblea deberá proveerse de una boleta de admisión, depositando en la caja de la Sociedad las acciones, y con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y en la boleta se hará constar los votos que le corresponda, por sí y por representación, y será firmada por el gerente, como también las cartas poderes delegando a otros accionistas. — El gerente.

E 15 Mayo Nº 370-v-24 mayo

Sociedad Anónima Nueva España Colonias y Caseríos

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 4 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el local Social, calle Bernardo de Irigoyen 171, 6º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Informe del Sr. Presidente.

2º Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ésta Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Administrador general.

E 15 Mayo Nº 376-v-3 junio

«Buenos Aires»

Sociedad Coperativa Editorial Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Lunes 3 de Junio ppdo. a las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo 791 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario — Tesorero. — Santiago Baqué, director.

E 15 Mayo Nº 378-v-3 junio

«Colegio de Contadores Públicos de la Capital».

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, 25, 39, 40 y 41 de los Estatutos, se cita al Señor consocio, a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria, tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 9 p/m., en el local social Tucumán 1353, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del balance del ejercicio: Mayo 1º de 1917 al Abril 30 de 1918.

2º Elección de Presidente por dos años en reemplazo del señor José González Galé, que termina su mandato

3º Elección de cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Señores: Alfredo Darmandrail, Aureliano Filgueira, Salvador V. Pagano y Santiago B. Zaccheo, y tres suplentes por un año en reemplazo de los Señores: Adolfo A. Scotto, Juan B. Cermesoni e Isidro E. Andicoechea.

4º Designación de dos miembros de la Asamblea para que en unión del Señor Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente (Art. 46 de los Estatutos).

Saludo a Señor consocio con la mayor consideración. — José González Galé, Presidente.

Nota: — Si por falta de número no puede verificarse la Asamblea en primera convocatoria, se realizará con el número que concurra en segunda (artículos 26 y 41 de los Estatutos).

E-15 mayo Nº 379-v-17 mayo

Convocatorias Anteriores

«Plantadora de Yerbamate» Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1917.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse, de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918. — El Secretario.

E. 14 Mayo — Nº 333: v-28 mayo:

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio e informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y de un director suplente, por el término de dos años, en substitución de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de esta Compañía, calle Balcarce 184, hasta el día 28 de Mayo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E. 14 Mayo — Nº 332: v-31 mayo:

Club Hípico Argentino

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 16 y segunda parte del artículo 8 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local Beruti 4566/74, el Sábado 18 de Mayo corriente a las 6 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Elección de un Presidente, por renuncia del Presidente y Vice titular.

Nota: La Asamblea se realizará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Marco A. Rufino, presidente interino. — E. Sastre Basualdo, secretario.

E 14 mayo Nº 321 v-16 mayo

Sociedad Masónica «Tito Vezio»

Convócanse a los Miembros de esta Sociedad a Asamblea Ordinaria para el Jueves 16 de Mayo de 1918 a las 8.30 p/m., en su local Alvarado 1965, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la última reunión.

Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1917/18.

Elección del Presidente, Vice-Presidente 1º y 2º, Orador Fiscal, Secretario, Tesorero y Tesorero de Beneficencia para el ejercicio 1918-1919.

Nombramiento de dos socios presentes, para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E 14 mayo Nº 311 v-16 mayo

La Compañía Estancia «Buena Vista» (Sociedad Anónima)

Cónvocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que

tendrá lugar el día 31 de Mayo 1918 a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1918.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Designación de los Accionistas para suscribir el acta. — James Marr, Síndico.

E. 13 mayo Nº 302-v-29 mayo

«Centro de Navegación Transatlántica»

Se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 16 del corriente a las 10,30 a. m., en su local calle 25 de Mayo Nº 195, oficina 524,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

E. 13 mayo Nº 309-v-16 mayo

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.

2 Nombramiento de tres Directores Titulares.

3 Nombramiento de Síndico.

4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkison, Director Gerente.

E. 11 Mayo Nº 298-v-11 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1918, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1918.

2 Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3 Distribución de Utilidades.

4 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente

E. 11 Mayo Nº 297-v-29 mayo

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Viernes 31 del corriente a las 8 y 30 p/m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, (tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Alfredo Emparán, Guillermo Guiroy, Doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Taranco, y uno más del Norte del Pirineo por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918. — Jorge A. Echayde, presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-11 mayo Nº 291-v-29 mayo

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción
Cangallo 1362

Se invita los Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 19 del corriente a la 1 1/2 p. m., en el local social Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta de la Asamblea.

2º Nombramiento a Socio Honorario del Escribano señor Spiro M. Ungaro.

3º Modificación al Estatuto Social.

4º Aprobación del Nuevo Reglamento.

Se hace presente a los Socios que los que no pudieran intervenir podrán hacerse representar por poder, cuyos formularios pueden retirar en la Gerencia de la Sociedad en las horas de Oficina.

Para que la Asamblea sea válida y pueda ser modificado el Estatuto social, es necesaria la presencia del 5 por ciento de los socios activos, Artículo 33 del Estatuto. — A. Massone, secretario.

E. 11 mayo Nº 293-v-18 mayo

Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa Limitada. — Paseo de Julio 679.
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria.

No habiéndose reunido el «quórum» necesario en la primera convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 21 de Mayo a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2174/6, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

E. 11 mayo Nº 291-v-21 mayo

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).
370 Bmé. Mitre 370
Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los Señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 26 del corriente, a las 10 de la mañana, en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos, Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña y Luis Valiente Noailles.

3º Elección de cinco Directores Suplentes.

4º Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la Memoria.

5º Designación de los socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1918. — El Secretario.

E. 10 Mayo Nº 272-v-24 mayo.

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 del actual a las 6 p/m en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Lectura del Acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Directorio.

E. 8 mayo Nº 231-v-27 mayo

Sociedad Anónima «La Platense»
Fábrica de Ladrillos, Cilico- Calcareos.
Siupacha 27.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 de Enero de 1906 y 26 Febrero 1916.

Convocatoria:

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo corriente a las 2 p/m., a celebrarse en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.

3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.

4º Retribución de Servicios.

5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Suipacha Nº 27 de 10 a. m. a 3 p/m de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos.

Se hace así mismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El secretario.

E. 8 mayo Nº 224-v-24 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
«Explotación de Petróleo»
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 22 de Mayo próximo a las 4 1/2 p/m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Presidente.

E 7 mayo Nº 130 v-22 mayo

Granja Blanca, Sociedad Anónima Limitada
Carlos Calvo 3058, Buenos Aires.
Segunda Convocatoria

No habiendo sido representado suficiente número de acciones en la Asamblea Ordinaria convocada para el 30 de Abril último, resolvió el Directorio convocar a los Señores Accionistas por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al año 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico y Suplente de Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación.

E 7 mayo Nº 133 v-18 mayo

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria para el día Martes 28 de Mayo 1918 a las 3 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1918.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Elección de tres suplentes al Directorio.

5. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

6. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 7 mayo Nº 152-v-27 mayo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo de 1918, a las 4.30 p/m. en el Salón del «Café de París», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.,

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 7 Mayo Nº 477-v-22 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quórum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 de Abril, cítese nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo Nº 108-v-15 mayo.

La Edificadora

Se avisa a los señores accionistas que el día 22 de Mayo 1918, a las 3,30 p. m., y en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, tendrán lugar dos Asambleas, la primera Extraordinaria y la segunda Ordinaria, con la siguiente,

Orden del Día:

Asamblea Extraordinaria

1° Reforma de los artículos 3, 5, 19, 22, 23, 32 y 33 de los Estatutos Sociales.

2° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Asamblea Ordinaria

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1918.

2° Elegir un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

3° Elegir tres Directores por dos años, por terminación de mandato, en substitución de los Señores Luís Andrés Repetto Genaro García, y del doctor Justo Carlé, (renunciante), cuyo puesto fué ocupado por el suplente primero Señor Ernesto Kley., Tres suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Ernesto Kley, (que ocupó el puesto del doctor Carlé), don Lucio G. Lanusse y don Alfredo G. Thornton, por terminación de mandato.

4° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros Estatutos, los que deseen asistir a las Asambleas y para recibir la boleta de entrada, deberán depositar sus títulos o certificados de Banco en la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2° piso, hasta las 4 de la tarde del día 18. — El Gerente.

E. 4 Mayo — N° 95: v-22 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Capital $ 2.000.000 m/n.
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo N° 1246, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura de la memoria.

2° Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del Síndico.

3° Aprobación del balance y memoria presentados.

4° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6° Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Presidente.

E. 3 Mayo — N° 89 v-29 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 16 y 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo próximo a las 5 p/m., en el Estudio de los Doctores Aldao, Campos y del Valle, 30 calle Reconquista, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al último Ejercicio.

2° Nombramiento de cinco Directores y Presidente.

3° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los Señores Accionistas que según lo dispone el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, se sirvan depositar en esta Sociedad, dos días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o el comprobante bancario de posesión de las mismas, a fin de tener representación en la Asamblea. — H. H. Bozetti, presidente.

E 3 mayo N° 90 v-22 mayo.

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
285 Maipú. Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 4 p/m., en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día

1° Reformas al Estatuto.

2° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, por lo menos con tres días de antelación al fijado para que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — Ricardo Illa, presidente.

E 3 mayo N° 81 v-21 mayo

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1918. a las 4 p/m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día

1° Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2° Elección de siete directores, de síndico y de síndico suplente.

3° Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú oficina pública. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E 3 mayo N° 85 v-28 mayo

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2° Distribución de las utilidades.

3° Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

4° Elección del Directorio.

5° Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 15 de 1918. — Manuel Iglesias, Presidente.

E. 2 mayo N° 44-v-16 mayo.

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1° Proceder, a partir desde el día 1° de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2° Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milán; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3° El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1° de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1° de Noviembre de 1921; bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 1° Mayo — N° 962. v-7 junio.

Compañía Introductora de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación de Estatutos y aumento del capital de la Sociedad.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata o en la casa de Ernesto Tornquist y Compañía Limitada; sin embargo, los Señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dichos establecimientos, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1° Mayo — N° 12. v-18 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 65, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Directorio.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.

E-1º mayo N° 30-v-18 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 65, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.

E-1º mayo N° 29-v-18 mayo

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos el Director convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 20 de Mayo próximo a las 3 p/m. en su local calle Reconquista 331, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del quinto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Melchor Campomar, Luis E. Daneri y Santiago M. Rocca por haber terminado su mandato.

3º Elección de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha citada. — El Director.

E 30 Abril Nº 916-v-17 mayo.

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

El Directorio avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1918, la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 18 de Mayo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2° Lectura del Dictamen del Síndico.

3° Nombramiento de cinco Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.

4° Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Mayo de 1918, inclusive. — El Directorio.

E. 27 Abril N° 912-v-18 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Mayo, a las 3 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Séptimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2° Distribución de las utilidades.

3° Informe del Síndico.

4° Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y suplente.

5° Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1918. — J. González Pagliere, secretario.

E. 27 Abril N° 903-v-17 mayo.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo a las 3 p/m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1918, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años; tres Directoes suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Director General.

E-26 abril Nº 883-v-15 mayo

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo

«La Paternal».

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de los estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 23 abril Nº 777-v-16 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6718, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 666, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 19 de Marzo de 1909

Capital autorizado....	$ o/s	500.000 —
» subscripto.....	» »	384.815 —
» integrado......	» »	384.075 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1918, sin modificaciones.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones:		
Por subscribir	115185 —	
Accionistas:		
Saldo deudor.	740 —	
Compra de minas:		
Valor de 47 pertenencias..	269395 21	
Bancos:		
Existencia en efectivo.... .	92 15	
Cuentas corrientes:		
Alfredo Solf y Muro........	1250 —	
Caja:		
Existencia en efectivo......		30 92
Establecimiento Poto:		
Su valor (arrendado a la Cía. Minera Diehl)	98202 24	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo deudor.	79585 —	
Conversión:		
Equivalente de c/l. 30, 92 a 44	13 61	
	564463 21	30 92

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Su importe dividido en acciones 100.000	500000 —	
Compañía Minenera Diehl:		
Saldo acreedor	64463 21	
Conversión:		
Equivalente de o/s 13, 61....		30 92
	564463 21	30 92

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1918

René Rodríguez, vice-presidente.—L. Vullioud, director.—A. Faller, síndico

Balance de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1918, sin modificaciones.

		o/s
Saldo al 31 de Diciembre de 1916		76031 —
Intereses y descuentos:		
Saldo de la cuenta..... .		3270 47
Gastos de administración:		
Saldo de la cuenta......		283 53
		79585 —
Saldo deudor por balance o/s	79585 —	79585 —

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

René Rodríguez, vice-presidente.—L. Vullioud, director.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 349-v-15 mayo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros.— Sarmiento 364 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado.................... $ 5.000.000 — c/l

» subscripto e integrado .... » 1.000.000 — »

Inventario y Balance general al 31 de Diciembre de 1917, pendiente de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

(Ejercicio XXI)

ACTIVO	$ m/l
Acciones..................	4000000 —
Propiedades..............	4621377 76
Caja y Bancos............	320256 65
Mobiliario................	29584 74
Títulos...................	169476 91
Préstamos hipotecarios......	4124595 97
» a los asegurados Vida......	1808076 32
Cuentas corrientes...........	155942 80
Valores en cartera..........	27407 30
Acciones en garantía (Directores — Art. 37 Estatutos)	60000 —
	15316716 43
PASIVO	
Capital social..............	5000000 —
Reserva matemática de Vida...........	5843608 58
» de acumulación y beneficios para los asegurados Vida......	1816466 68
» » previsión Vida........	282878 41
» » siniestros pendientes de liquidación Vida...........	62000 —
» » incendio, riesgos en curso	235000 —
» » previsión incendio..........	40000 —
» » siniestros pendientes de liquidación incendio.........	5000 —
» » administrativa..........	230000 —
» » legal (Art. 363 C. de C.)..........	120746 97
Obligaciones diversas..........	201329 65
Caja de Ahorros	1199792 26
Saldos de anualidades a pagar por propiedades adquiridas..........	87130 67
Acreedores por acciones en garantía (Directores)............	60000 —
Asignaciones Presidente, Directorio y Síndico..	22765 21
Dividendo....................	110000 —
	15316716 43

A. E. Castex, presidente. — Jorge Muro, secretario. — F. Armesto, tesorero. — L. Llonch, contador. — E. Aguirre, síndico

Detalle de la Cuenta de GANANCIAS y PÉRDIDAS al 31 de Diciembre de 1917

DEBITO	$ n/m	
Sección Vida:		
Gastos de administración y fiscales de esta sección......	47460 36	
» » producción y propaganda...............	129062 52	
Pagado a los asegurados Vida por pólizas rescatadas y vencimientos dotales.	543224 79	
Pagado a los asegurados Vida por siniestros......	296215 62	
Fondo de acumulación y beneficios a los asegurados (aumento)...................	163330 74	
Reserva de siniestros pendientes de liquidación (aumento)	12000 —	
Transferencia a administración................	9752 08	1201055 11
Sección Incendio:		
Gastos de administración y fiscales de esta sección.. ...	45542 90	
Anulaciones y estornos..............	4135 80	
Corretajes....................	48522 01	
Pagado a asegurados Incendio por siniestros, netos de reaseguros...............	33406 90	
Reaseguros (primas cedidas)	82669 60	
Transferencia a administración	139843 47	354120 68
Administración:		
Gastos de administración y fiscales..	49322 26	
Intereses pagados sobre depósitos en Caja de Ahorros..	74068 60	
» por servicio de reservas y otros conceptos.....	210875 56	
Amortizaciones varias..............	30215 69	
Reserva administrativa (aumento)	28031 35	
Asignaciones Presidente, Directorio y Síndico	22765 21	
Dividendo	110000	555278 67
		2110454 46
CRÉDITO		
Sección Vida:		
Primas....................	1026482 84	
Intereses....................	174572 27	1201055 11
Sección Incendio:		
Primas..	345698 67	
Intereses..................	8422 01	354120 68
Administración:		
Intereses y alquileses deducidos los intereses pagados por obligaciones diversas............	405683 12	
Transferencia de Vida............	9752 08	
» » incendio............	139843 47	555278 67
		2110454 46

A. E. Castex, presidente. — Jorge Muro, secretario. — F Armesto, tesorero. — L. Llonch, contador. E. Aguirre, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 363-v-17 mayo

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la vida

MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de Marzo de 1897

Capital p. emitir........ .... $ m/n 779.000 —
» subscripto........................ » » 221.000 —
» autorizado........................ » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 117.250 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado con modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el 4 de Abril de 1918

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera			779000 —
Accionistas			103750 —
Caja y Saldos Banco de la Nación Londres y Español			40420 68
Valores y títulos		5263 12	456256 91
Bienes raíces:			
Propiedad Maipú 187			522716 74
» Cangallo 672/90			523191 42
» Tucumán 3351			87695 92
» Arenales 1642			56273 55
» en Mendoza			6769 50
» » González Catán			3875 40
Préstamos garantizados con pólizas de la sociedad		14513 95	728813 49
Con hipotecas s/propiedades			101000 —
Premios diferidos de 1er. año			11129 37
Cuentas corrientes y agencias		574 29	250145 30
Propaganda	32359 74		
Descargo	3235 97		29123 77
Gastos de instalación	18187 74		
Descago	1818 77		16368 97
Muebles y útiles	20425 50		
Descargo	2042 55		18382 95
Organización y extensión:			
Saldo al 31 de Diciembre 1916	71454 97		
Descargo correspondiente a 1917	32424 93		
	39030 04		
2/3 partes comisiones 1917	23964 73		62994 77
Conversión de moneda			46253 09
		20351 36	3844161 83
PASIVO			
Capital			1000000 —
Reserva general			2359513 97
Reserva de previsión			154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas			255513 —
Varios acreedores			463 70
Premios diferidos de 1er. año			11129 37
Conversión de moneda		20351 36	
Ganancias y pérdidas			62885 61
		20351 36	3844161 83

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

Samuel Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze, contador.— Vº. Bº. Greenwood, síndico

Estado de la Cuenta Ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado con modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el 4 de Abril de 1918

INGRESOS		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		12805 40
Premios de 1er. año y renovación		510085 99
Intereses y descuentos		140783 11
		663674 50
EGRESOS		
Siniestros		126850 —
Reserva general		248098 64
Gastos de Administración: inclusive sueldos, anuncios. Gastos generales, honorarios médicos, gastos de viaje, alquileres y gastos de Agencias		106446 11
Reaseguros		3058 27
Comisiones y corretajes	65514 86	
Menos 2/3 partes comisiones del pte. ejercicio transferidas a organización y extensión	23964 73	41550 13
Patentes e impuestos		8814 61
Muebles y útiles, gastos de instalación y propaganda, descargo		7097 29
Organización y extensión		32424 93
Cuentas varias		13376 78
L. Colombres Pol. Nº 1072		13072 13
Saldo		62885 61
		663674 50

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 1917

Samuel Hale Pearson, presidente.— H. C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze contador.—Vº. Bº. E. D. Greenwood, síndico

Nota: Del saldo de Ganancias y pérdidas destinó la Asamblea General Ordinaria la suma de $ 5.054,74 m/n, para elevar a un 20 % la amortización de los rubros, propaganda y gastos de instalación.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, **Jefe.**

Nº 374-v-15 mayo

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de Marzo de 1897

Capital p. emitir........................ $ m/n 779.000 —
» subscripto........................ » » 221.000 —
» autorizado........................ » » 1.000.000 —
» realizado........................ » » 117.250 —

Balance correspondiente al primer trimestre de 1918 que venció el 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		62994 77
Siniestros		11917 01
Agencias	644 10	28697 54
Gastos de instalación		16368 97
» » viaje		2567 25
Anuncios		2350 18
Propaganda		29433 77
Correos y Telégrafos		288 95
Cuentas corrientes		212624 23
Gastos generales		1846 84
Alquileres		3000 —
Sueldos		14500 —
Caja		5579 48
Patentes e impuestos		3430 37
Comisiones y corretajes		18052 11
Préstamos s/. pólizas	14753 95	755773 31
Hipotecas s/. propiedades		126000 —
Valores y títulos	5263 12	454755 91
Conversión de moneda		45493 44
Bancos		72844 32
Propiedades		1185449 38
Honorarios médicos		1670 —
Muebles y útiles		18450 15
Reaseguros		1140 62
	20661 17	3957989 60
HABER		
Reserva general		2345797 59
» de previsión		154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas		248158 47
Conversión de moneda	20017 07	
Premios de 1er. año y renovación	644 10	124258 62
Varios acreedores		6863 18
Intereses y descuentos		15369 95
Capital		1000000 —
Ganancias y pérdidas		62885 61
	20661 17	3957989 60

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918.

Samuel Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze, contador.—Vº. Bº: E. D. Greenwood, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, **Jefe.**

Nº 373-v-17 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 900 — Buenos Aires

Autorizada por dercreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado.... $ 10.000.000 — m/n
» subscripto.... » 6.998.590 — »
» realizado .... » 6.910.800 — »
Obligaciones 6 % . » 811.818 18 »

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	198570 29
Gastos de Instalación	8377 29
Muebles y Utiles	8227 83
Inmuebles	4839945 31
Inmuebles con promesa de venta	136334 49
Préstamos Hipotecarios	3943635 02
Títulos de Sociedad depositados en custodia	713600 —
Diferencias emisión obligaciones 6 %	70000 —
Accionistas	87790 —
Obligaciones a Cobrar	15796 97
Depósitos Judiciales	13020 45
Cuentas en liquidación	919474 95
Explotación general	25027 37
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza	16306 35
Haciendas fincas en Mendoza	17893 12
Explotación fincas en Mendoza	89543 67
Varias cuentas	95019 65
	11193562 76

HABER		$ m/n
Capital autorizado		10000000 —
» realizado	6910800 —	
» a realizar	87790 —	
» subscripto		6998590 —
Fondo de reserva		1745564 83
Obligaciones 6 %		811818 18
Hipotecas a cancelar		270133 52
Intereses		26492 90
Depositantes de títulos en custodia		713600 —
Depósitos caja de ahorros		123064 34
Letras a pagar		25000 —
Dividendos a pagar		148021 72
Alquileres de propiedades		16805 97
Amortizaciones e intereses s/ préstamos		111759 49
Amortizaciones, intereses y comisiones s/ préstamos		15086 13
Beneficios a realizar		34975 95
Comisiones sobre préstamos 1914/16		58529 59
Ganancias y pérdidas		1165 18
Varias cuentas		92954 96
		11193562 76

José González Pellicer, presidente. — Pedro C. Alvarez, gerente. — Simón Nothmann, contador. — Alfredo Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 375-v-15 mayo.

FUNDICION Y TALLERES LA UNION

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Corrientes 4056/82

Fecha de autorización de la Sociedad Abril 7 de 1906

Capital autorizado, suscrito y realizado $ m/n 700000 –

Balance mensual de comprobación al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
Caja	2 23 20
Terrenos y edificios	600547 69
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	334111 —
Mercaderías y materias primas	50689 73
Acciones	316 —
Gastos de explotación	29023 34
Varios deudores	104533 98
	1121944 94

HABER	$ m/n
Capital autorizado, suscrito y realizado	700000 —
Obligaciones 2000 obligaciones al portador de $ m/n 100 al 7 % interés anual	200000 –
Fondos de reserva	188308 09
Cuentas a pagar	23489 74
Ganancias y pérdidas	10147 11
	1121944 94

F. H. Leng, presidente.—Einar Rasmussen, secretario.—V. V. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 347-v-15 mayo.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima — Calle 25 de Mayo No. 195

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fecha Enero 29 de 1906, Febrero 5 de 1907, Marzo 5 de 1908 y Abril 25 de 1910

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria del 4 de Abril de 1918

ACTIVO	oro sellado	papel paraguayo	m/n. c/l.
Campos:			
120 leguas paraguayas (4 de frente por 30 de fondo)	960000 –		
Edificios:			
Fábrica, administración, almacenes, habitaciones para empleados y obreros, comisaría, escuela, hotel, etc.	69545 12		
Maquinarias:			
Valor de las existencias	153873 24		
Vía Férrea:			
69 Kms. de vía, 4 locomotoras, 71 vagones, automóvil, guinches, balanza, zorras y material de repuesto	162424 09		
Hacienda vacuna y caballar, 10190 cabezas	132426 35		
Rollizos:			
28910 ton. en planchada fábrica y F. C.	109107 18		
Almacén y Botica:			
Valor de las existencias	19913 54		
Materiales:			
Valor de las existencias	42488 19		
Alambrados:			
138 Kms	10116 30		
Puentes y Tajamares:			
Valor de las existencias	6400 —		
Rodados:			
Valor de las existencias	14985 34		
Muebles y Utiles:			
Valor de las existencias	3599 26		
Bolsas:			
37473 bolsas vacías	9906 51		
Extracto:			
435 ton. existentes en el Establecimiento	30411 50		
Rajas:			
Valor de las existencias		10506 60	
Caja y Bancos:			
Saldo en efectivo		789657 25	41981 30
Gobierno Paraguayo:			
Importe de la deuda reconocida por la Junta de Reclamos	17280 --	251770 62	
Deudores Varios:			
Saldos deudores	38994 79	292935 31	3039 99
Dividendo Provisorio 1917:			
Pagado hasta la fecha	68010 —		
Acciones en Depósito:			
18.000 acciones depositadas por los Sres. Directores de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos	72000 —		
Cambios:			
Conversión a oro sellado y papel argentino	19192 61		37324 88
	1940674 02	1344869 78	82346 17

PASIVO	oro sellado	papel paraguayo	m/n. c/l.
Capital:			
Autorizado y realizado, representado por 372.000 acciones de $ o/s 4 c/u	1488000 —		
Fondo de reserva legal, Saldo	10705 50		
Fondo de reserva especial, Saldo	119490 28		
Dividendos en suspenso, Saldo a pagarse	1022 —		
Emisión de Vales:			
Saldo en circulación sobre una emisión particular de $ c/l paraguayo 100.000		47878 50	
Obligaciones a pagar, Aceptaciones			41810 93
Acreedores varios, Saldos acreedores	11377 25	121677 80	40535 24
Directores, Acciones depositadas	72000 —		
Cambios, Conversión a papel Paraguayo		1175313 48	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior $ o/s 102103 94			
Utilidades líquidas eje. 1917 » 135975 05	238078 99		
	1940674 02	1344869 78	82346 17

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Nicolás Mihanovich, presidente. — D. N. Negroni, gerente. — J. Raicevich Mazzola, contador. — R. W. Roberts, síndico.

Demostración de la cuenta "GANANCIAS y PERDIDAS" al 31 de Diciembre de 1917

DEBE			oro sellado	papel paraguayo
Gobierno Paraguayo:				
Saldo de esta cuenta			56612 —	152658 46
Obreros:				
Saldos incobrables				60184 92
Gastos Generales			48332 06	
Amortizaciones:				
Edificios	20 %	17145 11		
Maquinarias	20 %	38868 31		
Vía Férrea	20 %	40606 02		
Muebles y Utiles	10 %	3[illegible]9 91		
Alambrados	20 %	2529 07		
Materiales	10 %	4720 91		
Rodados	20 %	3746 33		
Puentes y Tajamares	20 %	1600 —	109215 66	
Cambios:				
a 3400		6260 10		
agio		17598 24	23858 34	
Saldos Utilidades			238078 99	
			476097 05	212843 38

HABER	oro sellado	papel paraguayo
Saldo ejercicio anterior	102103 94	
Extracto:		
Utilidad realizada sobre ventas	372713 08	
Almacén:		
Utilidad líquida	1280 03	
Cambios:		
Conversión		212843 38
	476097 05	212843 3

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Nicolás Mihanovich, presidente. — D. N. Negroni, gerente. — J. Raicevich, Mazzola, contador. — R W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 348-v-15 mayo

SOCIEDAD BODEGA COOPERATIVA DE LA COLONIA ROCA EN ALLEN F. C. S.

Local social: la Bodega

Autorizada por el P. E. en fecha 21 de Agosto del año 1914

Balance anual al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea fecha 10 de Febrero de 1918.

ACTIVO			$ m/n
Acciones		100000 —	
» reintegradas		94857 75	5142 55
Caja y Banco Nación			243 35
Terreno y edificios			38980 04
Utiles y herramientas			1968 41
Máquinas y accesorios			51773 76
Animales, vehículos y arneses			343 —
Gastos de instalación sociedad			2244 61
Producción			30530 85
Deudores varios			4861 58
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdidas ejercicio 1914		7792 76	
Ganancias » 1915	220 72		
» » 1916	3027 64		
» » 1917	449 61	3697 97	4094 79
			140182 94

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Letras a pagar	22365 45
Varios acreedores	17817 49
	140182 94

Demostración de la cuenta de GANANCIAS y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	1997 96
Intereses y descuentos	2668 55
Amortizaciones generales	5106 46
Utilidades del ejercicio de 1917	449 61
	10222 58

HABER	$ m/n
Producción	10222 58
	10222 58

Agustín Bardi, presidente.—J. Velazco, secretario tesorero.—M. Aranguren, síndico

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 309-v-15 mayo

LA MUNDIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS—SOCIEDAD ANÓNIMA

847—Avenida de Mayo—847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e Inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital Autorizado y Subscripto.................. $ 2.000.000 — m/n
Capital Realizado.................. » 400.000 — »

BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE DEL SEPTIMO EJERCICIO, (1o ENERO DE 1918 A 31 DE MARZO DE 1918)

DEBE		$ m/n
Accionistas — Cuctas a Pagar	1600000 —	
id Primas a Integrar	160000 —	1760000 —
Caja Bancos y Depósito en Europa		131382 39
Propiedades	2315989 09	
id (Pendientes de Escrituración)	47797 58	2363786 67
Hipotecas		108530 92
Títulos y Acciones		10000 —
Deudores de Premios		70601 69
Reaseguros y Anulaciones		97334 10
Siniestros, Rentas, Gastos de Liquidación y Rescates		289226 33
Sueldos		62080 —
Instalaciones Muebles y Utiles		30763 52
Obligaciones a Cobrar		117482 32
Préstamos sobre Pólizas de Vida		224412 13
Impuestos, Patentes y Sellos		24949 52
Reconocimientos Médicos		12710 —
Gastos Generales	27035 78	
id de Porpaganda	2272 —	29277 78
Impresos		5845 22
Sección Granizo		408972 —
Cuentas Varias		272081 94
		6019439 54
HABER		
Capital		2000000 —
Reserva Riegos en Curso Incendio	50290 37	
id Extraordinaria	220000 —	
id Siniestros Pendientes	39000 —	
id Vida	2100095 13	
id Accidentes	52251 41	
id Estatutoria	27186 25	2488923 16
Premios Netos de Comisiones		1252345 96
Dividendo		2150 —
Depósitos de Terceros		1233 05
Reducciones Primas Incendio		1865
Alquileres		5 548 33
Cédulas Hipotecarias		22 332 09
Cuenta Nueva		888 30
		6019439 54

Buenos Aires, 31 de Marzo 1918.

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — Miguel Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 326 v-16 mayo.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Maipú 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Capital autorizado.... $ m/n 1.575.000 —
» emitido y subscripto.... » » 737.400 —
Capital a reemitir..... » » 837.600 —
» realizado ... » » 727.722 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918

Hecho a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones a reemitir	837600 —
Accionistas	9678 —
Caja	7831 10
Propiedades	89076 34
Sección préstamos hipotecarios	560254 77
Varias cuentas deudoras	369218 87
	1813659 08

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
Fondos de reserva	29388 83
» acumulación No 1	20330 91
» » » 2	588 74
» de gratificaciones y pensiones	270 27
Reserva especial sección vida	1264 50
Fondo accionistas	36900 24
Ganancias y pérdidas	50564 30
Varias cuentas acreedoras	98851 29
	1813659 08

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los Libros de la Sociedad Anónima «La Financiera».

R. Guidi, presidente.—F. Alvo, director general.—J. F. Sonois, director delegado.—Leng Roberts y Cia. auditores revisadores.—Eduardo H. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 327-v-16 mayo.

LA AMERICANA

Compañia Internacional de Seguros Generales, autorizada por Decreto del S.G. en fecha 25 de Marzo de 1914

Corrientes No. 452. Buenos Aires,

Capital autorizado..... $ m/n 1.000.000 —
Capital subscripto...... » » 1.000.000 —
Capital realizado...... » » 360.000 —

Balance de saldos trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones y títulos de renta	39987 99
Accionistas	640000 —
Caja y bancos	39933 14
Títulos emprést. Arg. Garantía accidentes	41600 —
Muebles y útiles	25214 02
Instalaciones	50522 02
Cuenta amortización	30519 97
Obligaciones a cobrar	56253 59
Cuentas corrientes	194756 42
Cuenta administración	45499 91
Deudores morosos	4 —
Ganancias y pérdidas	142016 66
Préstamos a tenedores de pólizas vida	591 —
Préstamos con garantía hipotecaria	6000 —
Gastos generales y alquiler	40664 17
Impuestos internos	2145 16
Intereses y descuentos	18 56
Impuestos, patentes y sellos	3484 25
Consultorio médico y reconocimientos vida	2252 90
Comisiones vida	43729 29
Primas reaseguros pasivos vida	8520 08
Siniestros vida	10000 —
Siniestros accidentes	3500 —
Gastos siniestros accidentes	100 —
Comisiones accidentes	16098 01
Indemnizaciones y asistencia médica	20097 —
Extornos y anulaciones accidentes	2884 60
Siniestros incendios	5378 23
Gastos siniestros incendios	1454 75
Comisiones incendios	20675 97
Primas reaseguros pasivos incendios	12371 85
Comisiones granizo	76073 95
Gastos tasación íd.	1117 84
Siniestros y reduciones granizo	24059 78
	1611835 41

PASIVO	$ m/n
Capital social	1000000 —
Obligaciones a pagar	20000 —
Reservas sección vida	23930 40
» accidentes p. siniestros en trámite	7820 —
Reservas accidentes ley 9688	12168 02
» incendios	8294 07
Sobrante Vida	2387 40
Reservas legales, artículo 44 de los Estatutos	708 65
La Americana, Sgo. Cta depósitos	2603 26
Reserva Incendios p. siniestros en trámite	10000 —
Primas de seguros accidentes	63383 40
Derechos de pólizas íd.	1978 40
Primas seguros incendios	69308 95
Primas reaseguros incendios, activos	1959 98
Sellos e impuestos incendios	1551 95
Primas seguros granizo	267218 57
Derechos de pólizas granizo	2920 45
Primas seguros vida y derechos, 1er. año	55246 88
Sección vida renovaciones	21537 59
Primas reaseguros activos vida	19241 99
Operaciones pendientes	2575 44
	1611835 41

Carlos E. Ceppi, presidente.—Eugenio E. Viñas, contador.—Victor Alvarez Aránguiz, delegado, administrativo.—Miguel Angel Baeza, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 371-v-17 mayo.

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

Dirección de la Casa Matriz, Boston, Mass. E. E. U. U.

Sucursal Buenos Aires

Fecha de la Autorización para funcionar: 10 de Julio de 1917

Capital de esta Sucursal $ o/s 1.036.400

Balance mensual al 30 de Abril de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Existencia en el País:		
Existencia en el Banco	450157 69	2652339 57
Existencia en otros Bancos del País		4580910 76
Existencia en el Extranjero		2936377 42
Descuentos, adelantos y cauciones	130082 53	24980270 61
Cuentas varias		322986 41
Conversión	843113 24	
	1423353 46	35472884 77

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	1036400 —	
Depósitos	351139 41	33336541 79
Descubierto con la Casa matríz: Cuentas varias	35814 05	220176 51
Conversión		1916166 47
	1423353 46	35472884 77

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1918.

N. F. Tribe, gerente.—R. S. Sanborn sub-gerente

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 346-v-15 mayo.

Northern Assurance Company Limited

Calle Bartolomé Mitre No 441—Bs. Aires

Sucursal de la Compañía «Northern Assurance Company Limited»

Constituída en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir Sucursal en la República Argentina por el decreto de 21 de Septiembre de 1886.

Capital autorizado......... £ 3.000.000
» subscripto......... » 3.000.000
» integrado......... » 300 000

Balance por trimestre comprendido entre el 1o de Enero de 1918 y el 31 de Marzo de 1918.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres y Río de la Plata		63115 43
Caja		10761 93
Premios, ciudad	3266 30	9383 45
Premios, interior	3664 96	26398 52
Premios, agencias		17858 91
Premios, reaseguros	400 63	3135 64
	7331 89	130648 88

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Corretaje, ciudad	498 85	1547 24
Corretaje, interior	559 83	4158 52
Corretaje, reaseguros	65 61	625 08
Comisión, agencias		3440 28
Casa Matriz	6207 60	120877 76
	7331 89	130648 88

Buenos Aires, 19 de Abril de 1918.

Platón y David, gerentes.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 364-v-15 mayo

LA EDIFICADORA

— Av. de Mayo 833, 2º —

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914.

Capital autorizado	$	10.000.000 —
» subscripto	»	6 000 000 —
» realizado	»	5.660.645 —

Balance general al 31 de Marzo de 1918 (33º Ejercicio)
Pendiente de aprobación de la Asamblea General a celebrarse

ACTIVO		$ m/n
Caja		343 32
Banco de la Nación Argentina: Depósito en c/c		166 81
Banco Italo Belga: Depósito en c/c		28 87
Banco Español del Río de la Plata:		
En c/c O/Directorio	54946 39	
En c/c O/gerente	9082 73	
A premio con libreta	2761469 03	2825498 15
Banco Holandés de la América del Sud:		
Depósito a plazo fijo		196825 —
Hipotecas		35000 —
Accionistas		339355 —
Acciones Cooperativa Telefónica		749 60
Contratos y propiedades		6959381 13
Hipotecas ex contratos		653669 08
Contratos obras sanitarias		4096 —
Obligaciones a cobrar		9100 —
Muebles y útiles		5812 —
Gastos de instalación		4347 —
Gastos del Empréstito		816243 83
59º Dividendo		165030 —
Depósito de acciones por directores		70000 —
Deudores varios		15302 17
		12100947 96

PASIVO		$ m/n.
Capital:		
16.412 acciones 1a serie		
3.588 » 2a »		
10.000 » 3a »		
10.000 » 4a »		
10.000 » 5a »		
10.000 » 6a »		
60.000 acciones de $ 100 c/u		6000000 —
Fondo de reserva		600000 —
Obligaciones 1911, 5 %		3375000 —
Empréstino		1423840 94
Intereses en suspenso		47119 70
Dividendos atrasados		8590 41
Garantía de alquileres		9100 —
Acciones depositadas por directores		70000 —
Acreedores varios		19863 42
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	4003 20	
Las del presente ejercicio	543430 29	547433 49
		12100947 96

Buenos Aires, 31 Marzo de 1918.

Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vázquez, gerente. — Germán García, tesorero. — Vº Bº: John C. Zimmermann, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Demostración de las utilidades		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		4003 20
Cambios y comisiones		175 19
Prima emisión acciones		2597 50
Administración de propiedades		113927 04
Intereses	667441 97	
A deducir: los del empréstito	178125 —	489316 97
Suma		610019 90
A deducir:		
Muebles y útiles 10 % s/pesos 6.458 —	646 —	
Gastos de instalación 10 % s/ $ 4 830 —	483 —	
Gastos generales, los del año	55104 53	
Gastos del empréstito, amortización	6352 88	62586 41
Beneficio líquido		547433 49

Distribución de las utilidades	$ m/n
7 % al Directorio y síndico (Art. 35 Estatutos) s/ pesos 543 430 29	38040 12
93 %:	
a 55.010 acciones al portador a 7 %	412575 —
a 4.990 certificados s/ liquidación	11818 37
a Sobrante que pasa al siguiente ejercicio	85000 —
	547433 49

Buenos Aires, 31 Marzo de 1918.

Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vázquez, gerente. — Germán García, tesorero. — Vº Bº: John C. Zimmermann, síndico.

Nota: A cuenta de estas utilidades se repartió en Octubre 1917, $ 3 m/n a cada acción y certificado integrado.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 372-v-15 mayo.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 de Febrero 1912 y 3 de Junio 1913.

Capital inicial y suscrito	$	200.000 —
» integrado	»	156.660 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1918
1er. trimestre del Ejercicio anual de 1918

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	43340 —
Caja y Bancos	45038 26
Agencia Rosario	2 0 —
Acciones en depósito	17500 —
Mobiliario	9217 47
Fomento agrícola comercial	18225 —
Constitución e instalación	11655 36
Valores en cartera	20000 —
Asuntos legales	5395 85
Obligaciones a cobrar	153658 98
Gastos generales	12850 25
Material de trabajo y propaganda	15710 52
Cuentas deudoras	63318 03
	416109 72

PASIVO	$ m/n
Capital (inicial y suscrito)	200000 —
Fondo de reserva	1416 05
Cuentas corrientes	104900 74
Depositantes de acciones	17500 —
Garantías	7000 —
Comisiones	50000 —
Producción caución comercial	1407 —
Cuentas acreedoras	6981 04
Reserva de siniestros pendientes	26904 89
	416109 72

Emilio Obligado, presidente. — Virgilio Marani, director delegado — Andrés Luzio, tesorero. — Alejandro Sacerdote, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 377-v-17 mayo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES

«Expreso Villalonga»

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital Autorizado	$	5.000.000 —
Subscripto y Realizado	»	2 500.000 —

20000 Acciones Series A. B. y 5000 Serie C

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1918

DEBE	$ m/n
Caja	50580 79
Banco Nación	25783 03
Banco Londres	47074 34
Banco Italia	77772 78
Banco Anglo Sud Americano	63255 47
The London y River Plate Bank -Londres-	4185 54
The London City And Midland Bank -Londres-	1910 95
Acciones Cooperativa Telefónica	3016 70
Cooperativa Telefónica -Bonos Capital-	2100 —
Propiedades en la Capital	2919130 83
Propiedades en el Interior	608273 70
Títulos Banco Francés	6000 —
Tropa de Carros	105886 53
Muebles y Utiles	109905 31
Deudores Varios	630974 44
Cuentas Varias	28269 03
Gastos Generales	129068 43
	4813187 87

HABER	$ m/n
Capital	2500000 —
Debentures 5 %	1145454 54
Fondo de Reserva	170407 48
Fondo de Subsidios	103164 50
Seguros contra Accidentes	39920 —
Dividendos Ejercicios 1914/16	1149 —
Acreedores Varios	394614 55
Acarreos, Depósitos y Comisiones	191619 69
GANANCIAS Y PERDIDAS Saldo Ejercicio 1917	266858 11
	4813187 87

Buenos Aires, 17 de Abril de 1918

R. Lemos, presidente. — C. de Tomasi, contador. — Angel Ambrosetti, tesorero. — Vº. Bº.: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 362-v-15 mayo.

LA UNIÓN MERCANTIL

Compañía de seguros
Reconquista 30 Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Sup. Gob. de la Nac. de 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910 e inscripta en el Regº. Pubº de Comº. con fechas 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910.

Capital autorizado y suscripto	$	1.000.000. —
» realizado	»	600.000. —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1918
4º trimestre del ejercicio XVII

DEBE	$ m/n
Accionistas	400000 —
Títulos en garantía	27000 —
Caja y Bancos	205921 34
Inmuebles	657204 89
Hipotecas	165000 —
Títulos de renta	6936 —
Deudores por premios	74902 81
Deudores por alquileres	4043 —
Compañías de reaseguro	10302 44
Muebles y útiles	1 —
Siniestros	62399 62
Reseguros y anulaciones	91690 15
Corretajes	75708 33
Gastos generales	61721 85
Impuestos y patentes	12748 —
	1855579 43

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Depositantes de títulos	27000 —
Dividendos a pagar	5701 40
Garantía de alquileres	1950 —
Siniestros a liquidar	11897 —
Reservas	284727 98
Ganancias y pérdidas	58182 21
Premios	426035 54
Alquileres e intereses	40075 30
	1855579 43

Gerónimo Bonomi, presidente. — Guillermo E. Junor, gerente. — Agustín Motto, contador. — Salvador V. Pagano, síndico.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 325-v-16 mayo.

LA ESTRELLA

Dirección General: San Martín Nº 322

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado $ 2.000.000 moneda legal

Balance de saldos al 30 de Marzo de 1918, correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio.

DEBE		$ m/n
Asignaciones:		
Acciones de la 1a serie		21700 —
Propiedades:		
Su importe		1785953 35
Acciones:		
Su importe		1100015 —
Títulos de renta:		
Importe de esta cuenta		74075 —
Bancos:		
En cuenta corriente		58898 11
Caja:		
Existencia		4391 65
Menaje y útiles:		
Importe de esta cuenta		4223 59
Letras a cobrar:		
Su importe		28029 86
Agencias:		
Por saldos		29585 72
Premios:		
A cobrar		83609 78
Varios deudores:		
Por saldos		175543 65
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		242206 50
		3608232 21

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	482850 —	
Reserva extraordinaria	392500 —	
Reserva de riesgos en curso	152331 91	
Reserva de siniestros	35000 —	1062681 91
Banco Hipotecario Nacional:		
En cédula hipotecaria Argentina		225431 69
Varios acreedores:		
Por saldos		19477 41
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		300472 75
Saldo del ejercicio anterior		168 45
		3608232 21

Buenos Aires, Marzo 30 de 1918.

Benigno Peña, presidente. — Enrique Schindler, director general. — Vº Bº E. R. Patiño, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 339-v-16 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de

dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicamente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa (y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7º La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varias y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70.000 pesos) pudiendo el impresor, de su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8º Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción particular a la publicación diaria del Diario de Sesiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art 9º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10 El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La compposición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equiavlente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honoreble cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro págindas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estríctamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficai salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1º), (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y ora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la oficina de taquígrafos puebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga puebras con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las vuinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicacioness dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenrará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales en lo que resta del corriente año. Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m., a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416. (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Mayo próximo venidero a las 2 y 30 p/m., — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 18 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el

día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p/m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

v-5 junio.

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918. — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad de Ley 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 464.200 moneda legal y de pesos 59.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para el día 20 del corriente a las 2.30 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Junio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 192-A.

130 kilos aceite olivas de primera.
100 kilos aceite olivas de segunda.
330 kilos arroz carolina o similar.
800 kilos arroz entero Bremen o similar.
450 kilos azúcar tucumana de 1ª.
800 kilos azúcar tucumana de 2ª.
18.800 kilos carne de vaca de 1ª., libre de cogote y garrón.
500 kilos carbón de leña fuerte.
30 paquetes mondadientes marquesinos.
150 kilos habas secas libres de residuos.
180 kilos harina de maíz.
30.000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
11.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
88 kilos manteca fresca.
8.420 litros leche fresca en densidad y gordura.
285 kilos porotos bolitas salteños o caballeros.
20 kilos sal fina.
50 kilos sémola de trigo.
15 kilos salsa de tomates en tarros de 100 gramos cada uno.
165 kilos trigo entero pelado.
40 kilos orejones de duraznos.
7 kilos azúcar R. A. en terrones.
27 kilos frutas secas surtidas.
15 kilos lentejas secas chilenas.
10 kilos yerba mate Flor de Lis.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo.

Llámase a 2ª licitación privada para el día 20 del corriente a las 3 p/m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 634-T.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 ctms.; distribuidos así:

7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
7.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
115 kilos, más o menos, de tinta especial para máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones petróleo.
2 latas aceite para máquina de 18 kilos cada una.
5 litros aguarrás.
5 kilos estopa.
43 kilos trapos.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067, rojos y azules.
6 lápices Faber Nº 7056, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens
10 kilos de potasa.
1 caja de remaches según muestra.
2 cauchos para tambores de máquina Duplex; largo 190 cm., ancho 60 cms., y espesor 2 1/4 mm.
1 cubierta United Estates, Cadena, reforzada 920x120.
1 cámara Michelin 920x120.
10 kilos grasa consistente para caja de velocidades.
14 cajones de nafta Wico verde.
1 cajón de aceite Mobiloy B (36 litros).
1 esponja grande para carrosería.
1 gamuza grande para carrosería.
1 tarro Brillant-Belge.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo.

Llámase a 2ª licitación privada para el día 20 del corriente a las 4 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 589 C.

10 kilos aceite bacalao blanco.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
1 kilo azufre lavado.
25 kilos azúcar blanca R. A.
1 kilo azúcar de leche.
10 kilos papel blanco para despacho
20 kilos algodón hidrófilo.
2 kilos benzoato sodio.
10 kilos jabón Marsella.
5 kilos bicarbonato soda.
5 kilos sulfato soda.
1 kilo vaselina líquida para uso int. pod.
1 kilo extracto flúido poligala.
1 kilo extracto flúido coca.
1 kilo extracto flúido condurango.
500 gramos tintura de benjuí.
200 gramos guayacol.
100 gramos bromuro alcanfor
250 gramos thiocol.
250 gramos antipirina.
200 gramos solución alcohólica codeína al 5 por ciento.
50 gramos cacodilato soda.
100 gramos extracto flúido hidrastis canad.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
500 gramos ictiol.
500 gramos ioduro potasio.
200 gramos hidrato cloral.
10 kilos glicerina a 30º.
3 litros vinagre aromático.
3 litros solución alcohólica timol a 20 por ciento.
6 litros formol.
10 litros agua oxigenada.
1 litro ácido sulfúrico puro.
4 litros bencina rectificada.
50 litros agua destilada.
3 termómetros clínicos.
3 peras goma Nº 8.
3 peras goma Nº 10.
6 bragueros derechos Nº 100.
100 metros de lienzo para vendas.
10 metros gutapercha laminada.
10 piezas gasa hidrófila de 40 metros cada una.
10 docenas alfileres seguridad, surtidos.
3 docenas cepillos para dientes.
1 cacerola con mango, fierro enlozado, de 28 cms.
2 cacerolas con mango, fierro enlozado, de 8 cms.
2 medidas vidrio de 60 gramos.
2 medidas vidrio de 250 gramos.
2 embudos vidrio de 10 centímetros
2 embudos vidrio de 8 centímetros.
2 docenas anteojos ahumados.
4 cajas de sellos «Tigre» Nº 1.
1 caja de sellos «Tigre» Nº 00.
1 embudo de fierro enlozado de dos litros de capacidad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo.

Llámase a 2ª licitación privada para el 20 del corriente a las 3.30 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 631-T.

25.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
20.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
13.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
800 kilos de sal de Cádiz de 1ª.
1/2 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante Junio próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de cogote y garrones.

Lechería

8.180 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Fideería

340 kilos de sémola de 1ra.
200 kilos de harina de trigo de 2da.
6 kilos de harina de trigo de 1ra.
176 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Combustible.

26.500 kilos leña hachada de quebracho colorado.
15.000 kilos de leña «Campana» quebracho colorado.

Electricidad.

50 lámparas 16 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 32 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 100 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».
5 lámparas 200 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».

Materiales para construcción

1.000 kilos de cal de Córdoba.
1 metro de arena fina.
1 metro de arena gruesa.
2 barricas tierra romana de 180 k. c/u. «Bandera Zueca», Aprobada por las O. de Salubridad.
10 tablas de pino Paraná de 0,025 por 0,305 x 4,20.
2 tablas de pino Paraná de 0,050 por 0,305 x 4,20.

Farmacia

1 litro de aceite de ricino.
1 litro de aceite de sésamo.
10 litros de agua destilada.
6 litros de a'cohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gram. antipirina.
100 gram. aspirina.
1 kilog. benzoato de sodio.
1 y 1/2 kilog. bicarbonato de sodio.
300 gram. bromuro potasio.
3 kl. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
100 gram. clorato hidrato.
3 litros de esencia trementina.
100 gram. éter sulfúrico.
30 gram. extracto etereo helecho macho.
100 gram. extracto flúido amamelis Virginia.
150 gram. extracto flúido poligala.
500 metros gasa hidrófila.
7 piezas género para vendas.
1 litro de glicerina.
250 gram. yodo metálico.
200 gram. yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
50 gramos láudano «Sydenan».
4 kilog. magnesia calcinada «Erba».
10 gramos de mentol.
10 gramos opio en polvo.
1 kilog. oxido de zinc.
150 gram. permanganato potasio.
1 kilog. pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos Nº 1.
6 cajas de sellos Nº 2.
500 gram. subnitrato bismuto.
6 kilog. sulfacto de sodio.
100 gram. sulfato de quinina.
3 kilog. talco de venecia.
100 gram. tintura jalapa compuesta.
20 gram. tintura de opio.
10 kilog. de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 3 p/m., en la Dirección del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones

etc., dirigirse a la Secretaría de la Prisión Nacional, (calle Pasco 2113). — Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

-v-21 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

-v-21 mayo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-4 junio

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. —

v-16 mayo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3,30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124. — El Director General.

-v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena Gigena de Gómez por sí y por sus hijos menores, doña Susana Elena, don Juan Carlos, don Roberto Gerónimo, doña María Elena, don Ricardo, don Félix Rosa Ramón y doña Angélica Fafaela Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don Juan Carlos Gómez. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clementina Jurado de Falibene, por sí y sus hijos menores don David y don Héctor Falibene, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Francisco Falibene. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elvira P. Parodi de Martínez, por sí y su hijo menor don Fermín Julio Migoya, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Julio Migoya García. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Paula Bernet de Argüelles, por sí y sus hijos menores don Joaquín y don Luis Argüelles, y por sí las señoritas doña María del Carmen y doña Paula María Argüelles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex maestro de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 14º don Joaquín Argüelles. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Alvarez de Gabaldón, por sí y su hija menor doña Consuelo Aurora Gabaldón, en su carácter de viuda e hija legítima del ex ascensorista del Palacio de Justicia don Severiano Gabaldón. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Pico de Echenique, en su carácter de viuda del ex Guarda Principal de la Aduana de la Capital don Juan Antonio Echenique. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña María Esperanza Canosa de Lucena, por sí y por sus hijos menores Enrique Alberto, María de las Mercedes, Teófilo Abelardo, David Federico, Victoria Eloisa María, Carlos Eduardo y Beatriz Clelia Lucena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Juan Abelardo Lucena. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-18 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Pardero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse, a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Bufi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

-v 28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v-27 de mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario.

-v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.

-v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Poisa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Secretario.

v-15 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Billinghurst de Basavilbaso, por sí y sus hijos menores don Benjamín Abel y doña Marta María Basavilbaso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Basavilbaso. — Buenos Aires Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Angela Larrosa de Suárez, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Abelardo Suárez. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demétrio Fortino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Flora Cloriña Cecilia Buhler Nelson, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Jorge Buhler. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1981. — El Secretario

v-23 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de 10 días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto don Tomás Wol, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 33,07 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al estado durante su permanencia en el Regimiento 7 de Infantería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de de esta Repartición un sello valor de $ 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El secretario.

E. 11 Mayo-v-21 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de 10 días a contar desde la primera publicación de éste, a la firma James J. Williams Wood y Lamond Lda., para que ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 24,55 m/n., importe que adeudan al Fisco en concepto de derechos Aduaneros, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El secretario.

E. 14 Mayo-v-21 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a doña María Luisa Zalazar Altamira, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 31,35 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fué facilitado a cuenta de sus haberes en su carácter de Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, a don Leopoldo Lagos, para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia presentada con fecha Julio 26 de 1914 ante el Departamento de Agricultura en su carácter de sub-Comisario de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría Genaral, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Juan Kufopanteli, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, con una solicitud de arrendamiento de un local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Rodolfo Sosa, para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia presentada durante su desempeño en el puesto de Auxiliar de la Oficina de Compras de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario

E 14 mayo v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, a Pedro Molina, Amadeo Ciottone, Pedro Reimonte y Leonardo Varela, para que ingresen a Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 20.38 moneda nacional pesos 19 19 moneda nacional, pesos 37.96 moneda nacional y pesos 13.50 moneda nacional respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de prendas extraviadas durante sus permanencias en las filas del Ejército Nacional en cumplimiento de la Ley Nº 4707, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, cada uno por reposición de fojas actuadas con motivo de las deudas de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 14 mayo v- 24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a la sucesión de don Luis Stefanoni, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 21,25 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos Aduaneros que dejó pendiente de pago el extinto don Luis Stefanoni, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

E 14 mayo v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, a don Ponciano Gracía para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 795 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de los alquileres devengados por la casa que ocupó de propiedad fiscal sita en la calle 2254/56/60, correspondientes al mes de Noviembre y quince días de Diciembre del año ppdo., debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 1 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 11 mayo-v-22 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a la sucesión de Don Amaro Fernández, ex-administrador de la Escuela de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para que in terese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 53,10 moneda nacional, importe de un pasaje de Mendoza a Retiro que no reintegró, debiéndo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 10 Mayo-v-21 Mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase de 1893 don Domiciano Albarenque, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 16.29 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado al consumar deserción de la Compañía de Disciplina, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E 8 mayo v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Adolfo O'Gorman, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 36 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de jornales de peones ocupados en horas extraordinarias, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don León Monguillot, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado contra la Sociedad Italia América, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a don F. Martín, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.33 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos portuarios, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don José de Gaetano para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.88 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de la Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E 3 mayo v15 mayo

Aduana de la Capital

Expediente Nº 635 A. o 644 D. o 38 D.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan introducidas por el vapor Santaren paquete 2805 entrado al Puerto el 15 de Noviembre de 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.

Pasado este término se procederá a su venta en subasta pública.

Marca H. P., sin número, 150 bolsas pasta y cáscara de algodón.

— Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto conteniendo 21 platos, Expediente Nº 662 A. o 613 D. o 39 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, s/número, un bulto, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 228 R. o 637 D. o 805 R. Desembarcadero de la Dársena Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Marca, Bonsegno, s/número, un baúl vapor Catalina, serie E. N° 1, Abril 10 de 1917; s/marc, s/número, un paquete, vapor León XIII, serie E. N° 3, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. N° 4, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. N° 5, Mayo 14 de 1917; s/marca, s/número, un cajón, vapor Samara, serie E. N° 6, Mayo 17 de 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. N° 7, Marzo 12 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. N° 8, Enero 10 de 1917; marca Trefies, s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. N° 9, Marzo 12 de 1917; marca Ferrari Fontada F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. N° 10, Mayo 12 de 1917; marca Ferrari Fontana F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. N° 11, Mayo 12 de 1917; marca P. H. Enriquez, s/número, un baúl, vapor Vestris, serie E. N° 12, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Cavour, serie E. N° 13, Abril 14 de 1917; marca Nicolás Lazo, s/número, una valija, vapor Vestris, serie F. N° 1, Diciembre 20 de 1916; s/marca, s/número, una valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 2, Marzo 27 de 1917; s/marca, s/número, un canasto, vapor León XIII, serie F. N° 3, Marzo 9 de 1917; s/marca, sin número, una bolsa, vapor León XIII, serie F. N° 4, Marzo 9 de 1917; sin marca, s/número, una bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 5, Marzo 9 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Zeelandia, serie F. N° 6, Enero 22 de 1917; s/marca, s/número, una bolsa, vapor Berjonville, serie F. N° 7, Diciembre 13 de 1916; s/marca, sin número, una bolsa, vapor Zeelandia, serie F., N° 8, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, un bulto, vapor León XIII, serie F. N° 9, Diciembre 13 de 1916; s/marca, s/número, un bulto, vapor Hig. Corrie, serie F. N° 10, Marzo 9 de 1917, s/marca, s/número, 1 bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 11, Enero 2/1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 12; fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 13, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 14, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baulito, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 15, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor, H. Corrie, serie F.. N°. 16; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. N°. 17; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor León XIII., serie F. N°. 18; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 máquina, vapor, Amazón, serie, F. N°.. 19; fecha de entrada, Febrero 6 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, H. Corrie, serie F.. N°. 20; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII., serie F. N°. 21; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 catre, vapor Zeelandia, serie F. N°. 22, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII., serie F. N°. 23; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor, Vestris, serie, F. N° 24, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 25, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 cama, vapor León XIII., serie F. N°. 26; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 27, fecha de entrada, Abril 22 de 1917: sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. N°. 28; fecha de entrada, Enero 10 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie F. N° 29, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. de Sastrústegui, serie F. N° 30, fecha de entrada, Julio, 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. N° 31, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. N° 32, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 33, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. N° 34, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, serie, F.. N°. 35, fecha de entrada, Marzo 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie F. N° 36, fecha de entrada, Julio, 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor Tenneyson, serie F. N° 37, fecha de entrada, Enero 3 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie F. N° 38, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 39, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, Garonna, serie F. N° 40, fecha de entrada, Julio 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Valbanera, serie F. N° 41, fecha de entrada, Mayo 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 42, fecha de entrada, Mayo 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, serie F. N° 43, fecha de entrada, Junio 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. N° 44, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie F. N° 45, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente N° 14/918 o 632 A. o 192 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca V. K., s/número, un paquete, vapor, se ignora; marca S. T. C. abajo G. H., número 3395, un fardo, vapor; se ignora; marca J. C. D., número 785 bis, un cajón, vapor se ignora; marca en diamanta J. W. arriba T. R. abajo C. C., s/número, un cajón, vapor se ignora; marca E. S., número 246 bis, un cajón, vapor se ignora; marca S. número 67568, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 507 D. o 419 D. o 189 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca I. P. C., abajo S. A., número 668 al 70, 3 cajones, vapor Toscana, paquete 1723, Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Expte. N° 745-D, o 693-A, o 37-D. Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente N° 431-M o 11-M o 8-M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la presente publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G E abajo G., sin número, 3 bolsas, vapor Indiana, paquete 649, fecha de entrada Febrero 16 de 1916. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o a las personas que se consideren con derecho de tres bolsas vacías que fueron secuestradas por Eleuterio Benítez, correspondientes al Expediente N° 689-R o 226 R o 419 G, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación del presente. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública. — Abril 30 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 688 D. o 359 A. o 42 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en diamante K. M. M., número 1, 1 cajón, vapor H. Laddie, paquete 843, fecha de entrada, Febrero 9, 1916. — El Jefe.

v-18 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al Expediente N° 45 U. o 55 U. o 1609 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo M. M. C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916; marca A. C. y A y C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916. — El Jefe.

v-1° junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Andrés Molla o Ramón Fernández, acusado de defraudación. Oscar Vega, acusado de hurto. Mario Levro, acusado de depositario infiel; José María Díaz, acusado de defraudación; Timoteo Díaz, acusado de defraudación; Saquit Nacib Aymed, acusado de hurto; Alberto Jaquier, acusado de defraudación; D. Sánchez, acusado de hurto; Tomás Jordis, acusado de hurto; Ricardo Césme, acusado de defraudación; Pascual Antonio Todor, acusado de defraudación; Carmen Sánchez o Giménez o Luisa Martínez Pernielli o Carmen Martínez o Mercedes Fernández o Antonia Burneti (a) «La Curruca», acusada de hurto; Mariaro Martínez, acusado de defraudación, Benjamín Ordóñez, acusado de hurto; José París, acusado de hurto; Carmelo Cuisio, acusado de quiebra; Matilde Aranaz, acusada de hurto, y Alejo Fernández, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Juan J. Coria, Secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

s/c 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natálio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Eduardo M. Naón y Secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los señores Juan P. Lavaselli, Carlos Cavallieri, Graciana P. G. de Torres, Ruperto Torres, Luis Pegoraro, Carlos Cavallieri, hijo, a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio que por infracción a la Ley de Sellos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — J. Arturo Aguilar, secretario.

E 14 mayo v-1° junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro L'overar, por quiebra;

Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruiz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.
s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.
s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAYAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro,
s|c. 14 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.
s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
s/c v-13 junio

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.
s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
s/c v-8 junio

Por disposición del señor, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.
S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.
s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a éste Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.
s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c. — v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO, por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar: a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito. Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.
s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ., S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ..:. de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.
s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
S/C.-v-21 mayo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de presente, a JOAQUIN DANFI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario

que se le instruye por daño intencional y Hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-17mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIA RICO de CANANCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley N° 9143, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c.v-15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan del Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Ascencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Molina, por hurto; Nicolás González por extorsión, Emilio Gutierrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga por homicidio. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1918 — Norberto E. Fernández — Secretario:
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3° piso, sobre Lavalle centro

s-c v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, manga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1° de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguaya denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 25 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1° de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

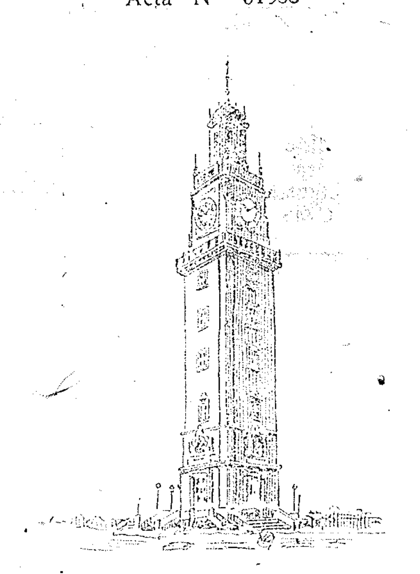
Acta N° 61895.

SANTA IRENE

Mayo 1° de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir aparatos para la destrucción de langostas, bichos e insectos, de la clase 25. — Aviso N° 985.

v-15 mayo

Acta N° 61933



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 20.

v-17 mayo

Acta N° 61935



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 19.

v-17 mayo

Acta N° 61861

Abril 30 de 1918. — Pericles S. Mavrides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (duplicado). — Aviso N° 958.

v-17 mayo

Acta N° 61975





Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y Lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 171.

v-18 mayo.

Acta N° 61920

ORPHÉE

Mayo 3 de 1918. — Pedro de Bolívar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N° 94.

v-18 mayo.

Acta N° 61977



Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso N° 173.

v-18 mayo.

Acta N° 61941



Mayo 6 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N° 122.

v-17 mayo

Acta N° 61976



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 172.

v-18 mayo.

Acta N° 61974



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 170.

v-18 mayo.

Acta N° 61973



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 169.

v-18 mayo.

Acta N° 61922



Mayo 3 de 1918. — Manuel Guerrero. — Para distinguir manteca queso, crema y productos de lechería de la clase 22. — Aviso N° 100.

v-18 mayo.

Acta Nº 62022



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 245.

v-18 mayo

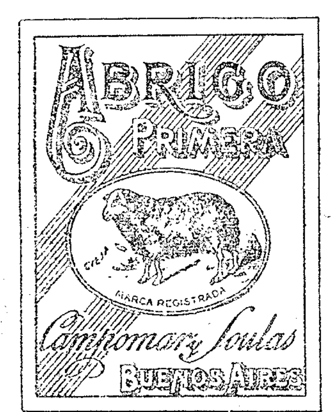
Acta Nº 62023



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, paramanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 246.

v-18 mayo

Acta Nº 62026



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 248.

v-18 mayo

Acta Nº 34059

LUMIÈRE

Julio 25 de 1911. — Unión Photographique Industrielle Establissemens Lumiére Jougla Réims. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 (modificada). — Aviso Nº 125.

v-18 mayo.

Acta Nº 59418



Octubre 13 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (modificada). — Aviso Nº 8.

v-18 mayo.

Acta Nº 61950

BRITANNIA

Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir productos químicos para la industria fotografía, materiales para curtir, orégas, esencias vegetales, animales, y minerales, de la clase 1. — Aviso número 209.

v-18 mayo.

Acta Nº 61951



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir aceites, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Aviso Nº 210.

v-18 mayo.

Acta Nº 61963



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Aviso Nº 157.

v-18 mayo.

Acta Nº 61952



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Aviso Nº 14.

v-18 mayo.

Acta Nº 61953



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 212.

v-18 mayo.

Acta Nº 61954



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 208.

v-18 mayo.

Acta Nº 61964



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 158.

-v-18 mayo.

Acta Nº 61792

METIL QUEMADURINA

Abril 24 de 1918. — Humberto Gregorini y Oscar Ivvanissevich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída). — Aviso Nº 267.

v-18 mayo.

Acta Nº 61965



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase Nº 7. — Aviso Nº 159.

-v-18 mayo.

Acta Nº 61966



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 160.

-v-18 mayo.

Acta Nº 61967

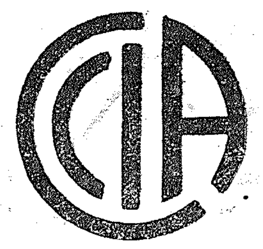


COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 161.

-v-18 mayo.

Acta Nº 61925



COMPAGNIA COMMERCIALE ITALO AMERICANA

Mayo 3 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 102.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61926



Mayo 4 de 1918. — Isidoro Libertun.— Para distinguir grasas y aceites minerales de la clase 3. — Aviso Nº 107.
-v-17 mayo.

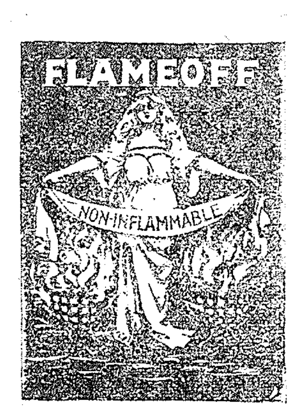
Acta Nº 61939



Quaker

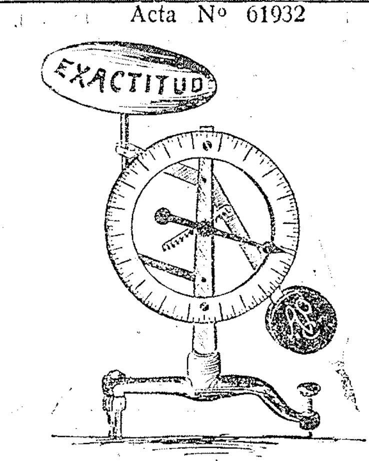
Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 120.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61788



Abril 24 de 1918. — Hugo Becker, comerciando como H. Becker y también como The Flameoff Co. — Para distinguir almidón y azul para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 846.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61932



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 17.
-v-17 mayo.

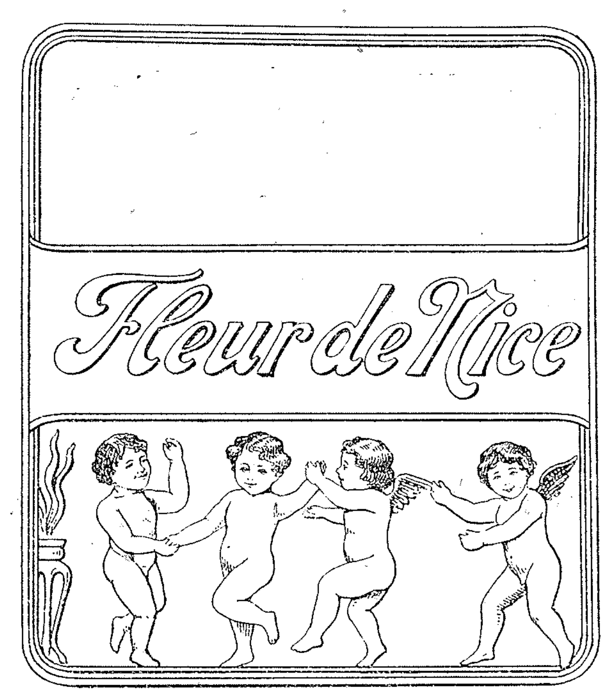
Acta Nº 61940



Quaker

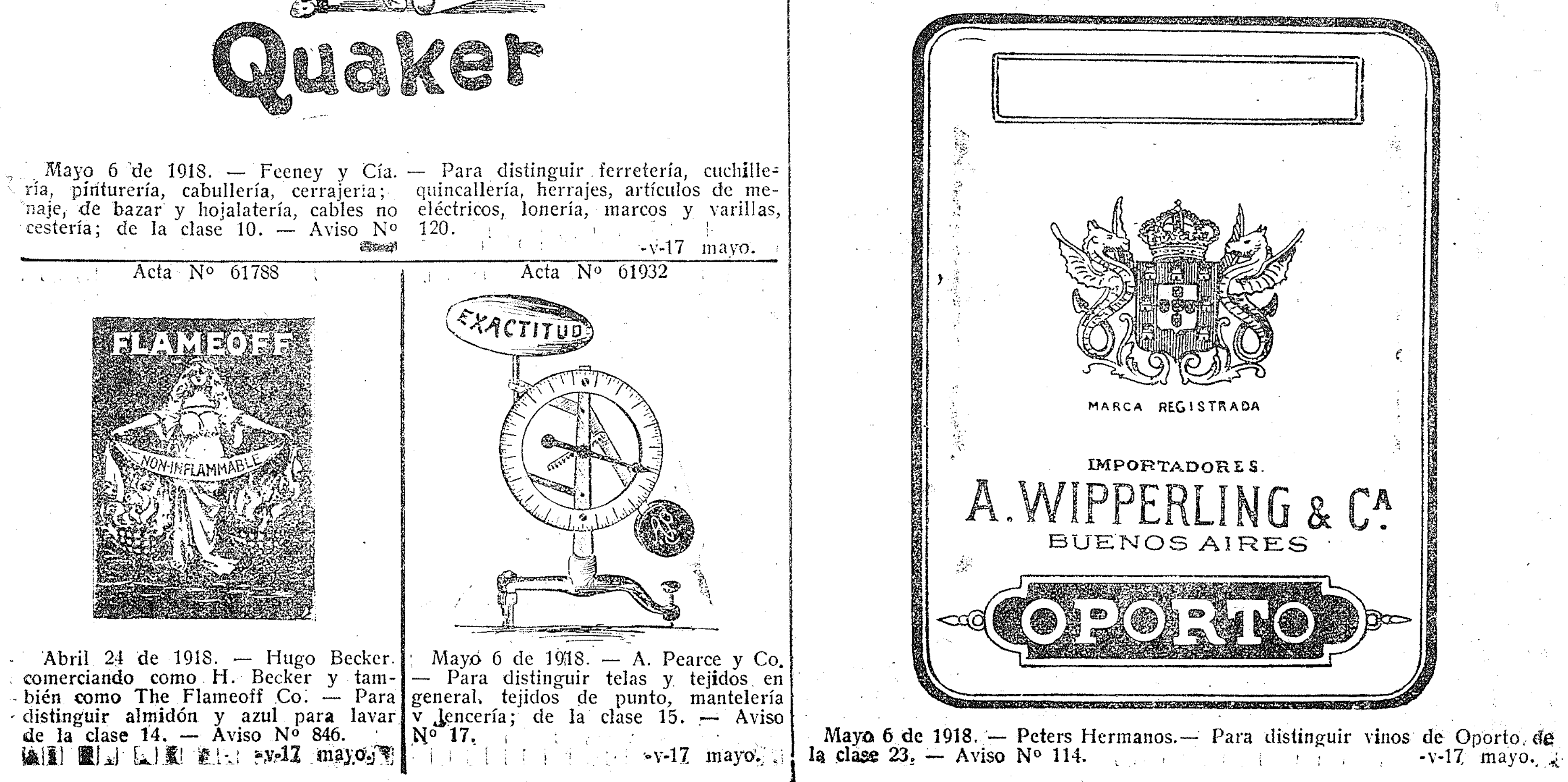
Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 119.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61942



Mayo 6 de 1918. — Bonduel Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pañamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 118.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61946



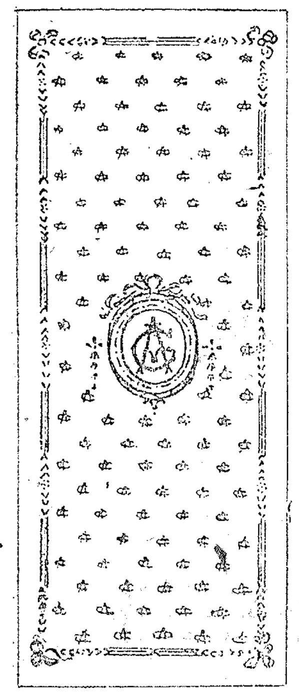
Mayo 6 de 1918. — Peters Hermanos.— Para distinguir vinos de Oporto, de la clase 23. — Aviso Nº 114.
-v-17 mayo.

Marca Renunciada



Enrique Macke, cesionario de Macke y Wiel, renuncia los derechos que le corresponde a la marca Nº 38168, acordada con fecha Mayo 15 de 1914, en cuanto únicamente se refiere a ceras preparadas. — Aviso Nº 157.
v 17 mayo

Acta Nº 61616



Abril 16 de 1918. — André Gillier. — Para distinguir medias, camisetas y toda clase de artículos y tejidos de punto de la clase 15. — Aviso Nº 524.
v-17 mayo

Acta Nº 61833



Abril 29 de 1918. — Berry Brothers, Inc. — Para distinguir barnices en general de la clase 10. — Aviso Nº 919.
v-17 mayo

Acta Nº 61947

COLON

Mayo 6 de 1918. — Zampini y De Nicola. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso Nº 115.
v-17 mayo

Acta Nº 61834



Abril 29 de 1918. — The J. B. Ford Company. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general de la clase 14. — Aviso Nº 917.
v-17 mayo

Acta Nº 61948



Mayo 6 de 1918. — Miguel Viñuales. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 137.
v-17 mayo

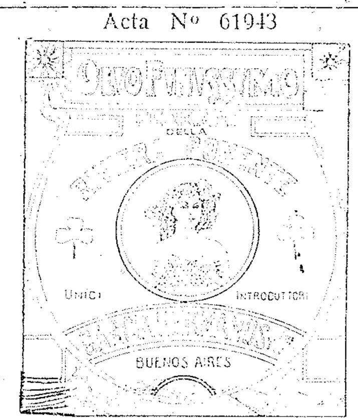
Acta Nº 61934



El Héroe de la Libertad

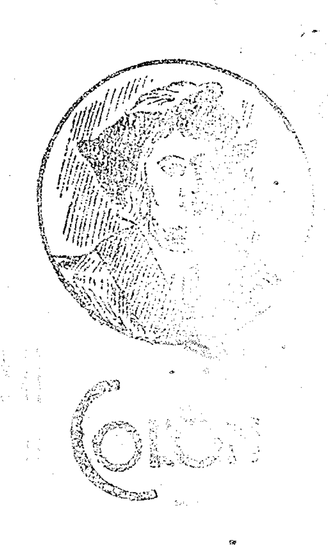
Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 18.
v 17 mayo

Acta Nº 61943



Mayo 6 de 1918. — García Hnos. y Cía. — Para distinguir aceites comestibles de todas clases de la clase 22. — Aviso Nº 138.
v-17 mayo

Acta Nº 61961



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 155.
v-18 mayo

Acta Nº 61962



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, en la edificación, y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 156.
v-18 mayo.

Acta Nº 61968



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 con excepción de pinturas en general, barnices y accesorios, papeles pintados y sucedáneos para tapicería. — Aviso Nº 162.
-v-18 mayo.

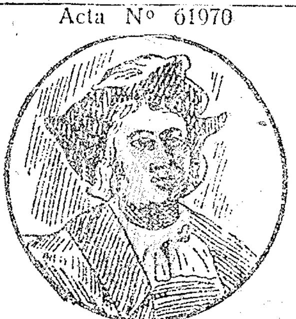
Acta Nº 61969



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 165.
-v-18 mayo.

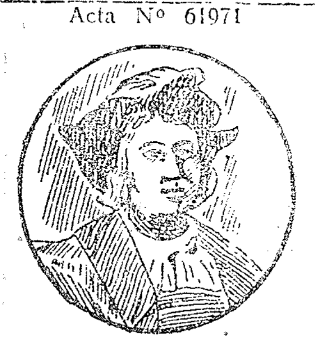
Acta Nº 61970



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 166.
-v-18 mayo.

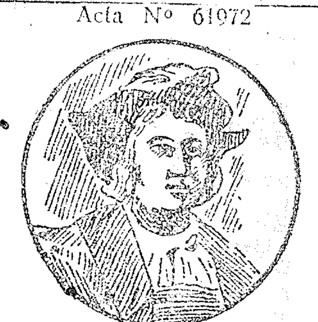
Acta Nº 61971



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 167.
-v-18 mayo.

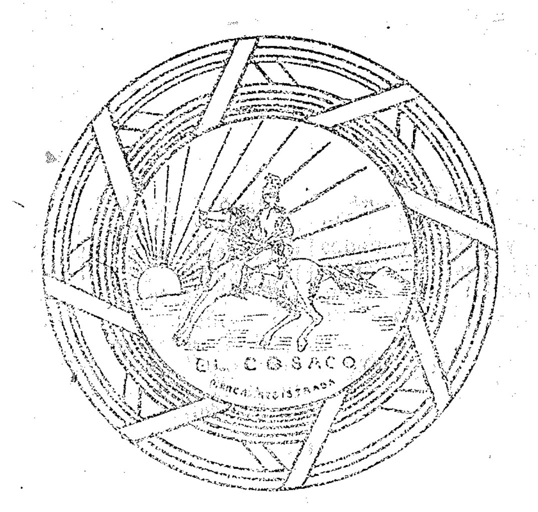
Acta Nº 61972



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 168.
-v-18 mayo.

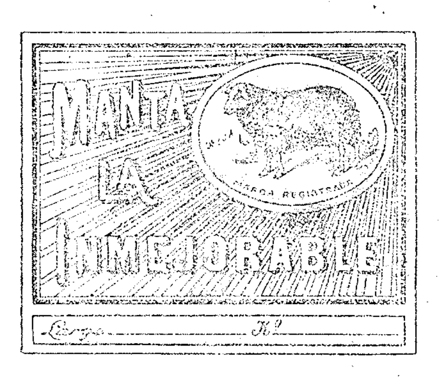
Acta Nº 61987



Mayo 7 de 1918. — Juan Perea y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 214.

v-18 mayo

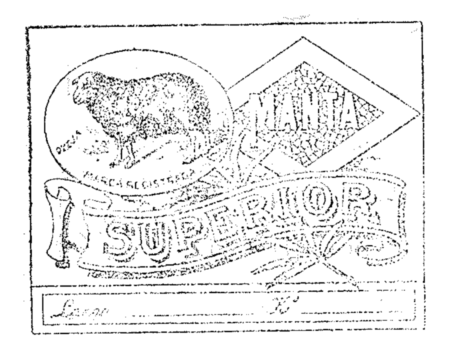
Acta Nº 62027



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir mantas y frazadas de la clase 15. — Aviso Nº 249.

v-18 mayo

Acta Nº 62028



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir mantas y frazadas de la clase 15. — Aviso Nº 250.

v-18 mayo

Acta Nº 62029



ÑANDUTY

Mayo 8 de 1918. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 243.

v-18 mayo

Acta Nº 62030

MUIRACITHIN

Mayo 8 de 1918. — Albert George Morris. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e Higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 242.

v-18 mayo

Acta Nº 61979





Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, de la clase 25. — Aviso Nº 175.

v-18 mayo.

Acta Nº 61980

GUSTOSA

Mayo 7 de 1918. — Manzitti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 5.

v-18 mayo.

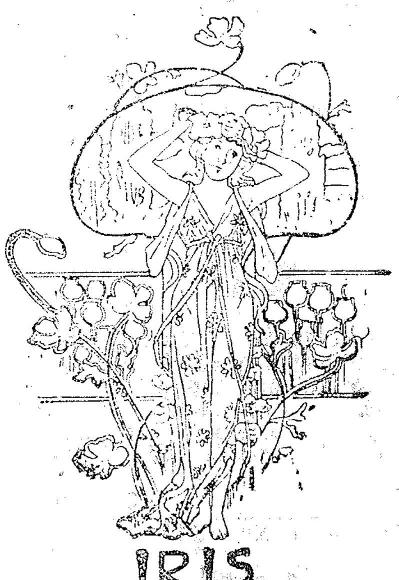
Acta Nº 61982

TELA BOSTON

Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 80.

v-18 mayo

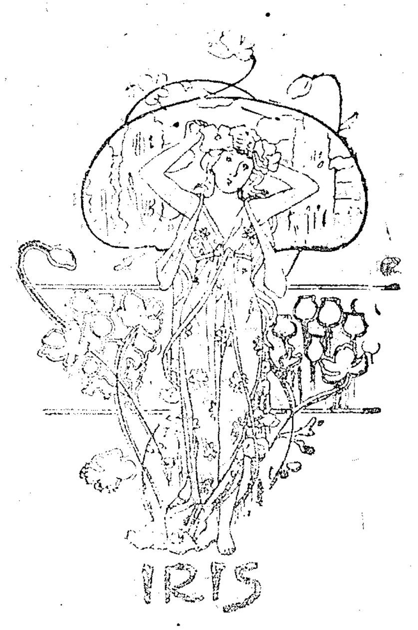
Acta Nº 61983



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 78.

v-18 mayo

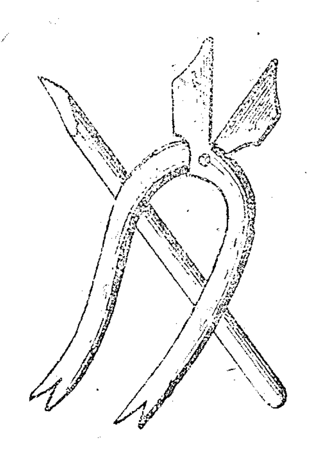
Acta Nº 61984



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 77.

v-18 mayo

Acta Nº 61985



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 79.

v-18 mayo

Acta Nº 61991



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 188.

v-18 mayo

Acta Nº 61992

Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 187.

v-18 mayo

Acta Nº 61986



Mayo 7 de 1918. — Liberti Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 213.

v-18 mayo

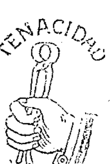
Acta Nº 61993



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 186.

v-18 mayo

Acta Nº 61994



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 185.

v-18 mayo

Acta Nº 61995



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 184.

v-18 mayo

Acta Nº 61996



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 183.

v-18 mayo

Acta Nº 61997



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 182.

v-18 mayo

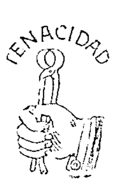
Acta Nº 61998



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir relojería y cronometría. Jojas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 181.

v-18 mayo

Acta Nº 61999



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamento de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 193.

v-18 mayo

Acta Nº 62000



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y ojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 192.

v-18 mayo

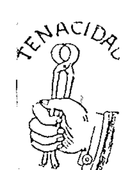
Acta Nº 62001



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 191.

v-18 mayo

Acta Nº 62002



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 189.

v-18 mayo

Acta Nº 62003



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 190.

v-18 mayo

Acta Nº 62004



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidróterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14 — Aviso Nº 194.

v-18 mayo

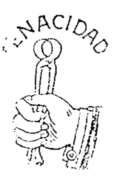
Acta Nº 62005



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 195.

v-18 mayo

Acta Nº 62006



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 198.

v-18 mayo

Acta Nº 62007



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir caucho, goma guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 199.

v-18 mayo

Acta Nº 62008



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de control. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 200.

v-18 mayo

Acta Nº 62009



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 201.

v-18 mayo

Acta Nº 62010



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 202.

v-18 mayo

Acta Nº 62011



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 203.

v-18 mayo

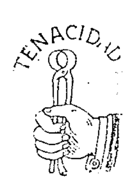
Acta Nº 62012



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 204.

v-18 mayo

Acta Nº 62013



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 205.

v-18 mayo

Acta Nº 62014

TENACIDAD

Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 206.

v-18 mayo

Acta Nº 62017

MERCER

Mayo 7 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 222.

v-18 mayo

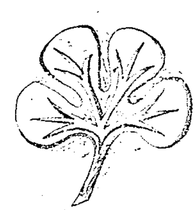
Acta Nº 62015



Mayo 7 de 1918. — Desiré Defossez. — Para distinguir aparatos en general para captura y destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones para neumáticos de rodados y para telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas de sifones de la clase 25. — Aviso Nº 207.

v-18 mayo

Acta Nº 62016

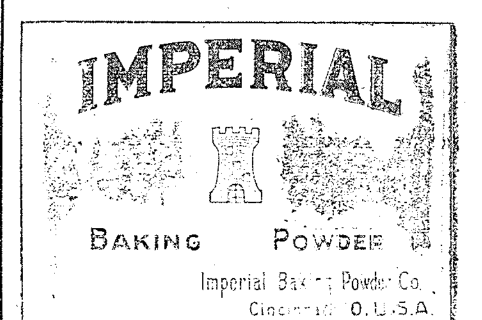


TREBOL

Mayo 7 de 1918. — Herbin Fréres. — Para distinguir artículos de punto y sus similares de la clase 15. — Aviso Nº 178.

v-18 mayo

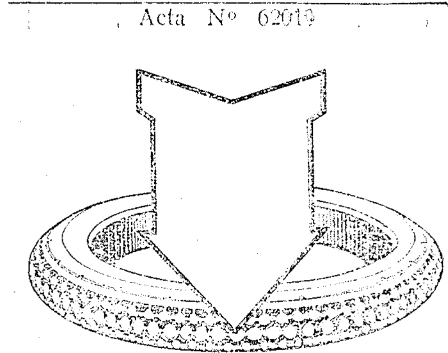
Acta Nº 62018



Mayo 8 de 1918. — J. Víctor Casterán. — Para distinguir levaduras de la clase 22. — Aviso Nº 931.

v-18 mayo

Acta Nº 62019



Mayo 8 de 1918. — Pratt y Cía. — Para distinguir cubiertas, cámaras y accesorios de gomas para vehículos de la clase 17. — Aviso Nº 239.

v-18 mayo

Acta Nº 62020



Mayo 8 de 1918. — Charles Cowan Goodwin, quien comercia bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son. — Para distinguir jabones y productos de perfumería en general de la clase 16. — Aviso Nº 180.

v-18 mayo

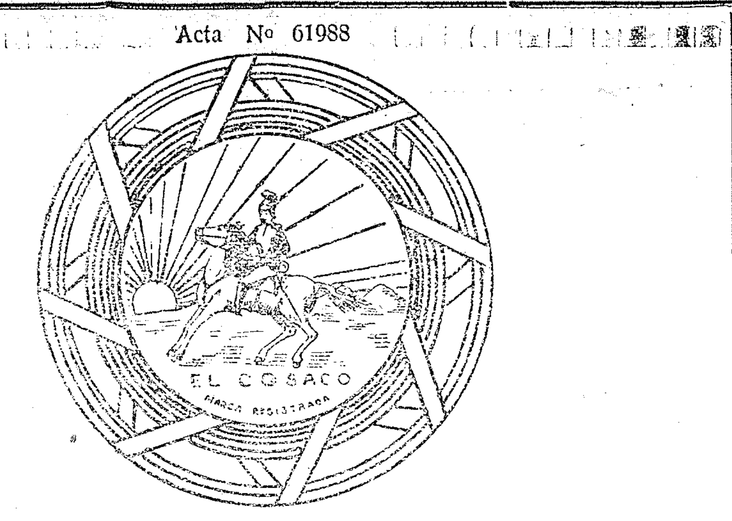
Acta Nº 62021

SHALER

Mayo 8 de 1918. — Pozzi y Pacheco. — Para distinguir cualquier especie de aparatos o productos vulcanizadores de caucho de la clase 5. — Aviso Nº 255.

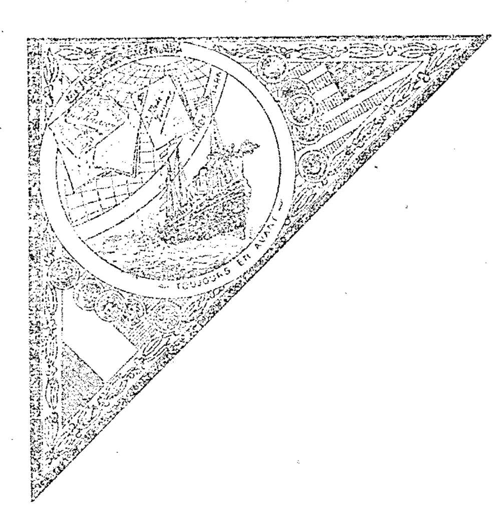
v-18 mayo

Acta Nº 61988



Mayo 7 de 1918. — Juan Perca y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 218. v-18 mayo

Acta Nº 61990



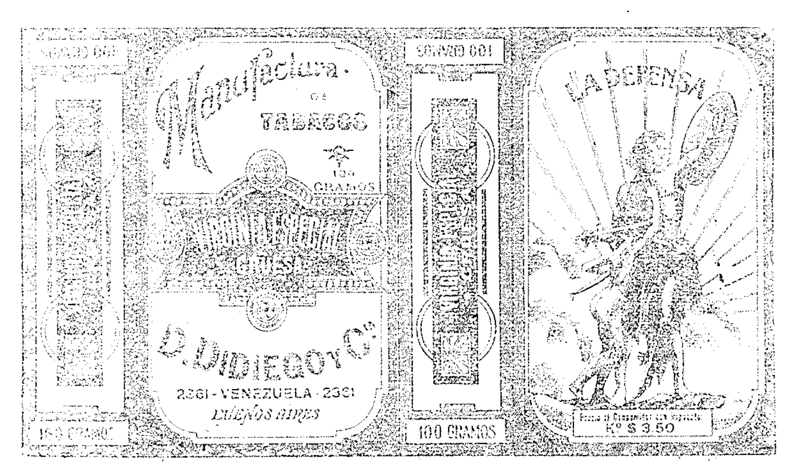
Mayo 7 de 1918. — Arnold Bachwitz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 195. v-18 mayo

Acta Nº 62024



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 247. v-18 mayo

Acta Nº 62025



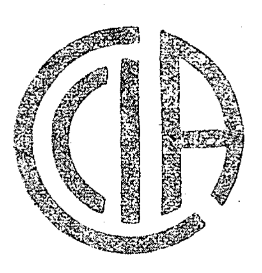
Mayo 8 de 1918. — Donato Didiego. y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 244. v-18 mayo

Acta Nº 61989

M. MACEDO

Mayo 7 de 1918. — Manoel de Macedo. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso Nº 220. v-18 mayo

Acta Nº 61949



COMPAGNIA COMMERCIALE ITALO AMERICANA

Mayo 7 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo-Americana. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 145. v-18 mayo.

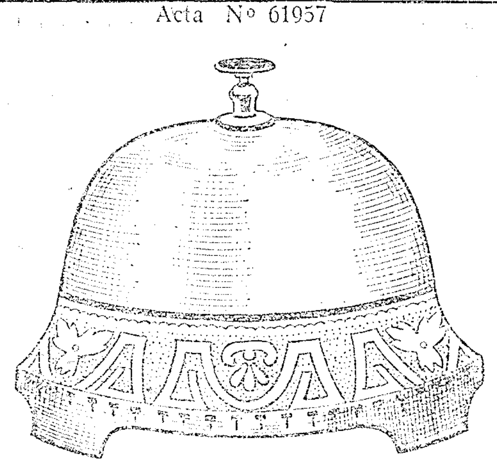
Acta Nº 61955

Rossi

REGISTRADA

Mayo 7 de 19118. — Rossi Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 6. v-18 mayo.

Acta Nº 61957



TIMBRE

Mayo 7 de 1918. — Arize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 82. v-18 mayo.

Acta Nº 61951



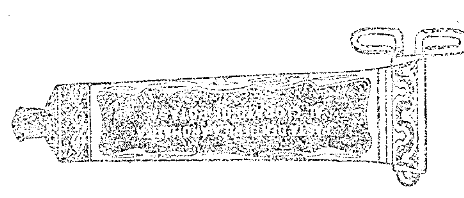
Mayo 7 de 1918. — Manzitti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4. v-18 mayo.

Acta Nº 61928



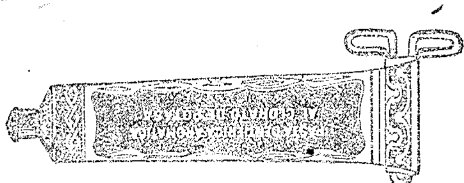
Mayo 4 de 1918. — Juan Vannucchi — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 103. -v-17 mayo.

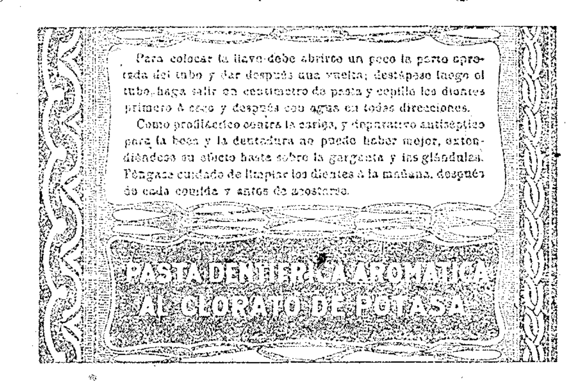
Acta Nº 61936



Mayo 6 de 1918. — P. Beiersdorf y Cía. — Para distinguir pasta dentifrica aromática al clorato de potasa de la clase 2. — Aviso Nº 123. -v-17 mayo.

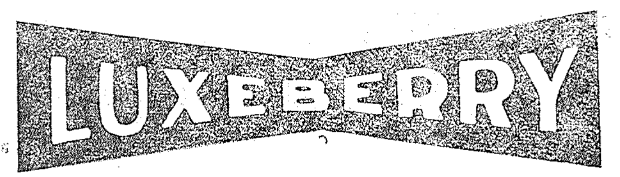
Acta Nº 61937





Mayo 6 de 1918. — P. Beiersdorf y Cía. — Para distinguir pasta dentifrica de la clase 16. — Aviso Nº 124. -v-17 mayo.

Acta Nº 61832



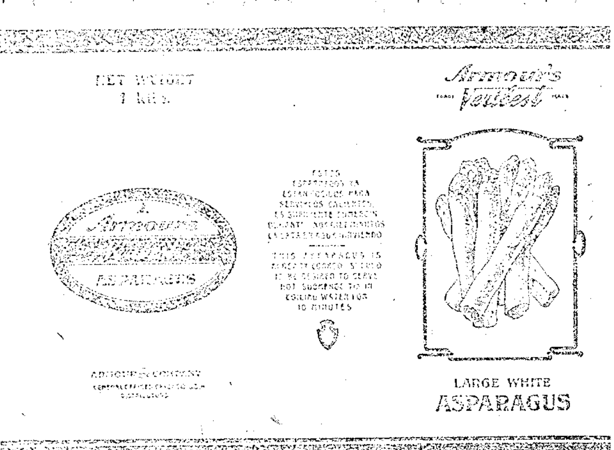
Abril 29 de 1918. — Berry Brothers Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 918. -v-17 mayo.

Acta Nº 61938



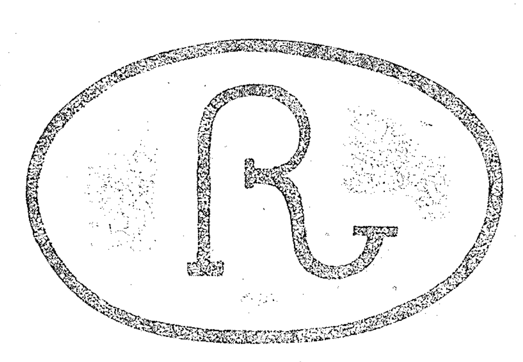
Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 121. -v-17 mayo.

Acta Nº 61918



Mayo 3 de 1918. — Frigorífico Armour de La Plata (Sociedad Anónima) — Para distinguir espárragos de la clase 22. — Aviso Nº 93. -v-17 mayo.

Acta Nº 61921



Mayo 3 de 1918. — Manuel Guerrero.— Para distinguir manteca, queso, crema y productos de lechería de la clase 22. — Aviso Nº 99. -v-17 mayo.

Acta Nº 61924



Mayo 3 de 1918. — Díaz Cara y Piró. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 98. v-16 mayo

Acta Nº 61923



Mayo 3 de 1918. — Díaz, Cara y Piró. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 97.

v-18 mayo.

Acta Nº 61927

PELETERIA AMERICANA

Mayo 4 de 1918. — Juan Wencelblat e hijos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 95.

v-18 mayo.

Acta Nº 61929

HOLSUDAM

Mayo 4 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 105.

v-18 mayo.

Acta Nº 61930

HOLSUDAM

Mayo 4 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 104.

v-18 mayo.

Acta Nº 61958



Mayo 7 de 1918. — Mauthe y Cía: — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 47.

v-18 mayo.

Acta Nº 61959



Mayo 7 de 1918. — Mauthe y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 48.

v-18 mayo.

Acta Nº 61931



Mayo 4 de 1918. — Casimiro Gómez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 22.

v-18 mayo.

Acta Nº 61960



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 151.

v-18 mayo.

Acta Nº 61978

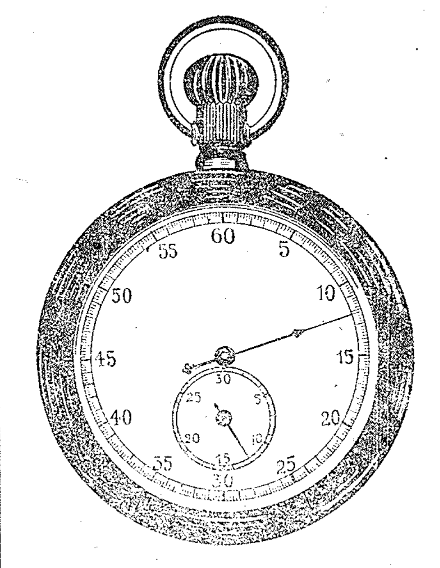


COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 174.

v-18 mayo.

Acta Nº 61956



CRONÓMETRO

Mayo 7 de 1918. — Arize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 81.

v-18 mayo.

Acta Nº 61919

JOHN BULL

Mayo 3 de 1918. — Eladio Mendivil (hijo). — Para distinguir libros, reproducciones e impresiones en general de la clase 18. — Aviso Nº 76.

v-18 mayo.

Acta Nº 61917

SAN LUNES

Mayo 3 de 1918. — River Plate Commercial Company Inc. — Para distinguir azul para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 92.

v-18 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario
José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional